



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO

**“EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN LOS
MONOPOLIOS EN MÉXICO (2013-2015)”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN ECONOMÍA**

PRESENTA

MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CALDERÓN

ASESOR

DR. EN C. LUIS ENRIQUE ESPINOSA TORRES

REVISORES

L. EN E. ELISA RODRIGUEZ ROMERO

DR. EN C. ORSOHE RAMÍREZ ABARCA

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2019.

Texcoco, México a 08 de enero de 2019

Asunto: Etapa de digitalización

M. EN C. ED. VIRIDIANA BANDA ARZATE
SUBDIRECTORA ACADEMICA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO
PRESENTE.

AT'N: L. en I.A. Cinthya Teresita Islas Rodríguez.
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACION

Con base en las revisiones efectuadas al trabajo escrito titulado "Efectos de la Ley Federal de Competencia Económica en los monopolios en México, (2013-2015)" que para obtener el título de Licenciado en Economía presenta el (la) sustentante María del Rocío Hernández Calderón, con número de cuenta 1225086, se concluye que cumple con los requisitos teórico-metodológicos necesarios para su aprobación, pudiendo **continuar con la etapa de digitalización** del trabajo escrito.

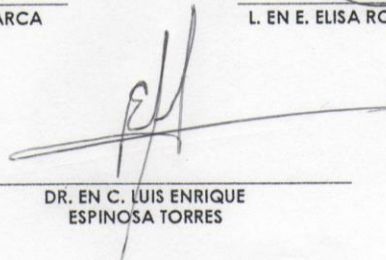
ATENTAMENTE



DR. EN C. ORSOHE RAMÍREZ ABARCA



L. EN E. ELISA RODRÍGUEZ ROMERO

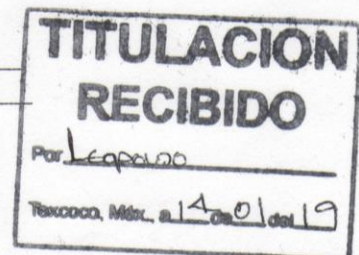


DR. EN C. LUIS ENRIQUE
ESPINOSA TORRES

c.c.p. Sustentante: MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CALDERÓN

c.c.p. Asesor de trabajo terminal: DR. EN C. LUIS ENRIQUE ESPINOSA TORRES

c.c.p. Titulación: L. EN D. ELYN RAMOS CUEVAS



AGRADECIMIENTOS

Por el trabajo nos convertimos en colaboradores de Dios y artífices de la historia de la humanidad, es por ello, que al decidir emprender el camino de la profesión sabía lo duro y difícil que podría ser, pero ni las horas de desvelo, ni los momentos de quebranto me detuvieron, Dios fue y ha sido siempre la luz en mi largo camino.

Por lo que, agradezco ante todo, a Dios por darme todo lo que tengo, por ser quien soy y por estar donde estoy.

A mis padres, que lucharon por mi bienestar, mi educación y mi salud, no conozco a nadie en este mundo a quienes les deba más amor y agradecimiento.

A la Universidad Autónoma del Estado de México que a través del centro universitario UAEM Texcoco, me abrió las puertas a la sabiduría, el conocimiento y el entendimiento, y con lo cual hizo posible este logro.

Al Doctor Luis Enrique Espinosa Torres, por su enseñanza a lo largo de la carrera y principalmente por su gran apoyo en la elaboración del presente trabajo, que sin él esto no sería posible.

A la maestra Elisa Rodríguez Romero, por todo lo aprendido y por dedicarme un poco de su tiempo para concluir este trabajo.

Al Doctor Orsohe Ramírez Abarca, por compartirme sus conocimientos y auxiliarme en el proceso de dicho trabajo.

A todos aquellos familiares, maestros, amigos y compañeros que estuvieron presentes a lo largo de mi formación como profesionista, agradezco por todo lo que he recibido y por todo lo que aún está por llegar.

Muchas Gracias

DEDICATORIAS

A mi madre, Rocío Calderón Pintor,
por guiarme, inspirarme y mostrarme
el camino correcto, te dedico a ti
mamá todo este éxito por apoyarme y
convertirme en quien soy ahora.

A mi padre, Francisco Hernández
Cruz, porque con su ejemplo me
enseñó a mirar el mundo de frente y
sin temor.

A mis hermanos, que soportaron mis
noches de desvelo y de frustración
los amo, gracias por su apoyo
incondicional.

A mi amado esposo, Miguel Ramírez
Cortez, por hacerme creer en mi
misma, por la paciencia y la fe que
siempre depositó en mí, por su apoyo
y fidelidad.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Objetivos	4
1.2.1 Objetivo general.....	4
1.2.2. Objetivos particulares	4
1.3. Hipótesis	4
II. ANTECEDENTES	5
III. MARCO TEÓRICO.....	9
IV. METODOLOGÍA	13
V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	15
5.1. Funciones y Objetivos principales de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y su Organismo autónomo la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).....	17
5.1.1 La finalidad de la LFCE para combatir a los monopolios en México.....	26
5.1.2. Instrumentos para combatir los monopolios en México.	30
5.1.3. La lucha contra los monopolios.....	39
5.2. Principales casos de monopolios o prácticas anticompetitivas presentados en el periodo (2013-2015).....	42
5.2.1. Casos del IFT.....	45
5.3. Efectos e implicaciones en los casos con respecto a la ley y organismos ..	48
5.3.1. Análisis de los casos atendidos por la COFECE	48
5.3.1.1. Caso: Ventas atadas de Pemex-Refinación	49
5.3.1.2. Caso: Colusión para manipular el precio y restringir la venta de azúcar.....	52

5.3.1.3. Caso: Compra de medicamentos para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	54
5.3.1.4. Caso: Acuerdos ilegales realizados por taxistas acreditados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).....	57
5.3.1.5. Caso: Concentración condicionada: “Nestlé-Pfizer”	59
5.3.2. Análisis de los casos atendidos por el IFT.....	61
5.3.2.1. Caso: Grupo Televisa y Grupo Megacable incurren en prácticas monopólicas absolutas	63
5.3.2.2. Caso: Multa a TELMEX por prácticas monopólicas relativas	65
5.3.2.3. Caso: Recargas electrónicas de tiempo aire	66
5.4 Análisis con respecto a los resultados de los organismos regulatorios.....	68
VI. CONCLUSIONES	75
VII. BIBLIOGRAFÍA	78

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Sanciones dictadas por la LFCE 2014.....	22
Cuadro 2. Casos llevados a cabo por la COFECE	42
Cuadro 3. Casos llevados a cabo por el IFT	45
Cuadro 4. Participación en el mercado de tipo de traslado	51
Cuadro 5. Asuntos en materia de competencia atendidos por la COFECE	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Monopolio: determinación del nivel de producción y el precio	11
Figura 2. El pleno de la COFECE.....	34
Figura 3. El pleno del IFT	38

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Población total según condición de derechohabencia	56
Gráfica 2. Porcentaje de concentración en TV de paga	62
Gráfica 3. Porcentaje de concentración en TV abierta	64

I. INTRODUCCIÓN

Las naciones luchan por alcanzar un nivel de crecimiento y desarrollo económico, sustentado en una mejor productividad, un buen manejo de los recursos y en general en un mayor bienestar social. Asimismo, la importancia de pertenecer a un ámbito de competencia económica resulta ser para estas, un factor importante para alcanzar sus objetivos.

Por esta razón, es necesario un mayor espectro de la competencia obteniendo ganancias eficaces en la asignación de recursos, en la producción y en el consumo. No obstante, el mercado se encuentra sujeto a desequilibrios en cuanto a precios de bienes y servicios que se ofrece debido a la inevitable concentración de la producción en manos de pocos oferentes, es decir, la presencia de monopolios, prácticas monopólicas u alguna otra concentración.

Este tipo de conductas anticompetitivas provocan un incremento exagerado de precios, reduciendo con ello el consumo y la capacidad de ahorro de las familias, especialmente de las más débiles y vulnerables. De acuerdo con un análisis conjunto de México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), titulado Perspectivas OCDE: México Reformas para el Cambio de enero de 2012:

“El 30.0% del gasto familiar en México se lleva a cabo en mercados con problemas de competencia, como consecuencia, los consumidores mexicanos pagan un sobrepeso de alrededor de 40.0% en aquellos mercados en donde la competencia es baja o simplemente no existe” (OCDE, 2012).

De esta forma, se pueden apreciar los procesos de desregulación los cuales no han representado los beneficios económicos para la mayoría de la población en estos mercados. La razón por la cual una empresa monopolista genera ineficiencias negativas hacia los consumidores es debido a que estas tienen todos los incentivos para maximizar su beneficio mediante la fijación de un elevado precio de los bienes y servicios otorgados.

En respuesta a este tipo de conductas, en México se propuso adoptar y mantener medidas que pudieran promover la libre competencia, con el objetivo de protegerla, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones que evitaran el buen funcionamiento de los mercados de bienes y servicios, creando el primer organismo regulador por medio de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) en 1992, con el fin de proteger y promover la eficiencia de la economía de mercado.

Así mismo, para hacer cumplir dicha ley se creó un organismo rector en 1998, denominado "Comisión Federal de Competencia" (COFECO), cuyo objetivo sería vigilar, promover y garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y demás restricciones.

Centrándose en el conflicto que presentan los monopolios en la libre competencia, es necesario llevar a cabo un análisis de los resultados que ha tenido la ley para combatir dichas concentraciones las cuales obstaculizan y evitan la incorporación de toda empresa deseosa de pertenecer al mercado y que no lo pueden conseguir debido a las irregularidades que este presenta. Analizando de forma concreta, la respuesta de la última reforma de la LFCE impulsada por la administración del presidente Enrique Peña Nieto.

1.1. Planteamiento del problema

La LFCE surge para promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y demás restricciones, promoviendo la eficacia de los mercados en beneficio de los consumidores.

Así mismo, la ley ha presentado cambios, reformando y adicionando diversos artículos del código penal federal con el propósito de llevar a cabo un mejor control y manejo de dichas concentraciones y prácticas monopólicas. No obstante, es importante analizar y conocer el efecto que ha tenido en su intento por combatir los monopolios desde que se publicó la nueva LFCE en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 2014 y el organismo rector la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) ahora como organismo autónomo, con el inicio de la administración del priista Enrique Peña Nieto.

Dado que la economía mexicana por muchos años se ha visto debilitada por prácticas y regulaciones anticompetitivas, afectando por una parte, a pequeñas empresas con deseo de participar en el mercado, y por otra, a los consumidores afectados por los precios realmente elevados, es el motivo por el cual se tomó como referencia dicha ley para dar un seguimiento ante la eliminación de estas irregularidades presentes en el mercado.

1.2. Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar la LFCE y su efecto sobre los monopolios, concentraciones o prácticas monopólicas suscitadas en México, así como al organismo rector la COFECE durante el periodo 2013-2015.

1.2.2. Objetivos particulares

- Conocer la función y los objetivos principales de la LFCE
- Contabilizar o registrar algunos de los casos de monopolios u alguna práctica monopólica suscitada en México durante el periodo estudiado.
- Describir efectos e implicaciones en los casos con respecto a la ley y organismos.
- Analizar si efectivamente se ha logrado disminuir o eliminar tales situaciones de mercado.

1.3. Hipótesis

En la actualidad las concentraciones monopólicas siguen teniendo un gran poder en el mercado, la LFCE en México junto a la COFECE no han podido dar buenos resultados ya que durante el periodo 2013-2015, los objetivos de crecimiento y desarrollo deseables no han sido notorios.

II. ANTECEDENTES

En México la competencia es limitada ya que las empresas buscan conquistar el mercado e ir sacando a aquellas menos influyentes o en crecimiento como las micro, pequeñas y medianas empresas de esta forma los monopolios se han caracterizado por tener un gran poder en el mercado siendo estos los únicos manipuladores del precio de un bien o servicio, lo cual implica que la libre competencia no pueda darse y, por consecuencia el mercado sufre un desequilibrio tanto en precios como en producción.

En 1992 se aprobó la primera Ley de Competencia Económica en México con la cual se pretendía que el estado pudiera regular el mercado para mejorar la competitividad y el crecimiento del país. Desde entonces ha sufrido cambios desembocando en las últimas reformas estructurales, presentando de esta manera la nueva LFCE en 2013 así como al nuevo organismo de autoridad autónoma la COFECE.

Ya en 2011, el entonces comisionado de la COFECO, Pérez Motta, señaló: “El gobierno federal ha logrado una mayor estabilidad macroeconómica pero el pendiente es cómo conseguir tasas de crecimiento económico más altas, porque el crecimiento económico ha sido muy bajo durante muchos años”. Es importante señalar que la estabilidad macroeconómica engloba muchos aspectos y no necesariamente esta se deba a un mejor manejo de la libre competencia.

No obstante, el nivel de competitividad de un país es importante porque los elementos que lo componen son fundamentales para su crecimiento, para su

productividad y para hacer crecer su inversión. “Un país competitivo permite su desarrollo de forma más eficiente y rápida, y por consecuencia nos lleva a una mejor calidad de vida y a la satisfacción de la sociedad” (Venegas, 2013). Por consiguiente, la eliminación o restricción de monopolios resulta ser algo necesario para lograr estos objetivos propios a la falta de competencia que estos ocasionan.

Por su parte Manuel Molano, director general adjunto del Instituto Mexicano para la Competitividad en 2012, mencionó que la falta de competencia en mercados estratégicos seguiría siendo una limitante para el crecimiento económico del país, por ello se requiere acabar cuanto antes con los monopolios. “Mientras sigamos teniendo mercados monopolizados, vamos a tener complicaciones para crecer”, destacó. En entrevista, aseguró que las empresas monopólicas les extraen una “renta” a los consumidores, lo que detiene tanto a la tasa de ahorro del país como a la inversión (La Razón, 2012).

Pero la lucha contra los monopolios pareciera ser una cuestión difícil resultado de una fuerza de mercado poderosa, apoyada e incluso se podría decir, dirigida por importantes bancos lo que resulta casi imposible eliminarlos. “La tendencia al monopolio nace precisamente de las grandes proporciones de las empresas debido a un grado tan elevado de concentración (Lenin, 1981). Estas empresas basan su seguridad en el apoyo brindado por los grandes bancos y muchas veces por el marco político, lo cual les está garantizando considerablemente el riesgo a perder.

Así mismo, en uno de los estudios realizados por la OCDE, esta mencionó que: “La debilidad del sistema de competencia económica de México provoca que nuestro país se ubique en la posición 114 del mundo a nivel competitivo, y esta percepción provoca desincentivos a la inversión en el país” (OCDE, 2012).

De esta manera las empresas principalmente las pequeñas y medianas, por el temor a fracasar ante las grandes y más poderosas, dejan de invertir en México generando flujos de capital hacia otros países que les dan mayor confianza en el aspecto de producción y venta de sus productos.

Por otro lado, el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) 2015, reconoció el avance que consiguió la nación con las reformas estructurales de primera generación, presentadas en junio de 2013 en cuestión de telecomunicaciones y competencia, las cuales consolidaron la estabilidad macroeconómica, y llevaron a la liberación y apertura de mercados.

No obstante, apunta la necesidad de avanzar en nuevos cambios que faciliten el acceso a mercados. En ese sentido, el WEF advirtió: “los dos factores que más afectan la competitividad en el país son la poca flexibilidad en el mercado laboral y las condiciones de competencia imperfecta en bienes y servicios”.

Sin duda, para cualquier economía en el mundo es fundamental la competencia ya que hace funcionar con eficiencia a los mercados y fomenta a los inversionistas a crear mejores procesos productivos, llevar de buena forma sus finanzas y sus recursos, así como a ofrecer productos de calidad.

No obstante, las empresas son tan poderosas que sus ganancias se basan en cantidad y no en calidad, a causa de la gran influencia que estas poseen sobre el mercado, deciden cuanto y a qué precio ofrecer sus productos. Para Joseph Stiglitz, premio Nobel de Economía, hoy son pocos los sectores en los que las empresas se puedan definir como precio-aceptables, es decir, que las firmas tengan que aceptar el precio determinado por el mercado y esto, sin duda, es característico de un monopolio.

Según datos de la OCDE “las pérdidas que trae a los consumidores mexicanos la existencia de monopolios provocan la necesidad de pagar productos con precios de hasta 40.0% más que con libre competencia” (OCDE, 2012). Esto sin pensar que los productos ofrecidos no siempre son de la mejor calidad, pero al ser de primera necesidad el consumidor se ve en la obligación de adquirirlos sea al precio que sea.

A su vez, Gerardo Calderón Villegas asociado del Grupo de Práctica de Competencia Económica de Baker & McKenzie México, argumentó que: “México está viviendo cambios sustanciales en los ámbitos político, social pero especialmente en el económico y es aquí donde las políticas de competencia deberán jugar un papel importante para que el país siga avanzando” (Villegas, 2013).

De esta forma se espera que los organismos y las políticas que el estado utiliza para proteger y promover la eficacia de los mercados en beneficio de la sociedad tengan un gran impacto para disminuir o en definitiva eliminar a los monopolios y la libre competencia pueda ser viable en nuestro país.

III. MARCO TEÓRICO

En el siguiente apartado se presentan las teorías y los conceptos básicos que servirán de apoyo para entender de una forma más simple y clara el contenido del estudio realizado, acerca del impacto que ha tenido la LFCE en los monopolios de México durante el periodo 2013-2015.

La investigación dentro del campo de las disciplinas sociales se propone; explicar o describir las razones, causas y relaciones que intervienen en la producción de algún evento o fenómeno, para integrarlo al campo del conocimiento, así como, responder a preguntas que plantea la realidad. El proceso de investigación puede clasificarse desde distintos puntos de vista uno de ellos y el que se utiliza en este trabajo es el descriptivo, el cual ayudará a describir las características más importantes del hecho estudiado (Tamayo, 2004).

Dicho lo anterior, se prosigue a mencionar la primer teoría, “La Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero” escrita por John Maynard Keynes en 1936, resulta ser la primera teoría citada en esta investigación debido a su mención sobre la participación del estado en el mercado, y es que el estado debe intervenir para regularlo y evitar concentraciones que solo obstaculicen la libre competencia.

Para Keynes el estado resulta ser una serie de disposiciones legales que mantienen regulado en este sentido de competencia, al mercado en el que todos tienen derecho a participar y así contrarrestar las fallas que dicho entorno presenta. De esta manera menciona que “la forma de percibir estas fallas es a través de una

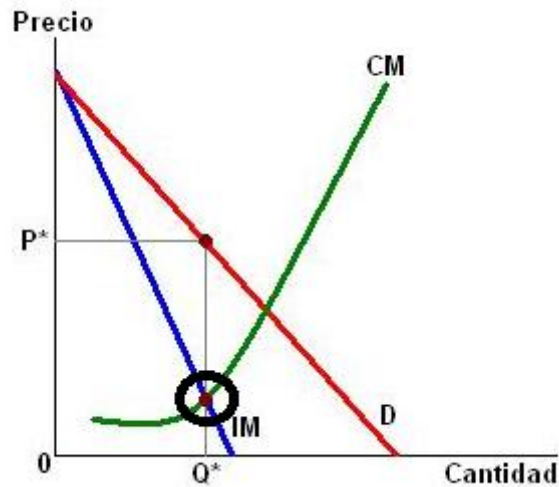
medición macroeconómica la cual muestra el comportamiento de la economía” (Keynes, 1936).

De esta manera, la LFCE surge como disposición legal por parte del estado para promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas o alguna otra concentración al funcionamiento eficiente de los mercados (Cámara de Diputados, 2014).

En particular, un monopolio se caracteriza por un único vendedor que controla la industria y tiene capacidad de fijar el precio, este hecho puede definir un caso extremo de un mercado imperfectamente competitivo, la razón es que hay un solo oferente en la industria, sólo una empresa ofrece el producto y éste no tiene sustitutos cercano de tal forma que la empresa manipula el precio (Parkin y Loría, 2010), asimismo, el monopolio surge cuando existen barreras de entrada muy sólidas que protegen al único participante y que impiden la entrada a nuevos competidores.

Con el fin de, maximizar sus utilidades el monopolio decide producir cuando el Ingreso marginal es igual al coste marginal ($IMg=CMg$), por lo tanto, aquí la producción es más pequeña que en la producción competitiva con un precio sumamente alto:

Figura 1. Monopolio: determinación del nivel de producción y el precio



Fuente: Google imágenes, 2018

Es así que, los monopolios generan una pérdida de bienestar social debido a que están produciendo a una escala menor y venden a precios más altos que en un mercado competitivo, por lo tanto, la inclusión de nuevos competidores en el mercado incentiva la producción a menores costos y con mayor calidad en los bienes y servicios otorgados.

Otra de las teorías importantes en este análisis es la de Immanuel Wallerstein en su obra, *Impensar las ciencias sociales*, donde menciona la gran problemática que contrae a una nación el estar luchando contra la presencia de monopolios y la alta concentración de la producción lo cual disminuye y evita un nivel de crecimiento y desarrollo económico.

“El monopolio es un mecanismo viable de acaparamiento de gran parte del capital y de los recursos naturales de los que dispone una nación” (Wallerstein, 2004). El acaparamiento al que se refiere Wallerstein implica que algunos consumen mucho y muchos otros no, debido a la diferencia tan grande de poder adquisitivo que los distingue. De esta manera una nación que busca deseoso el desarrollo le resulta

imposible lograrlo ya que los niveles tan altos de concentración impiden una distribución equitativa de la riqueza.

La concentración en manos de pocos hoy en día resulta ser un tema bastante complicado dado que no solo se concentran las materias primas sino también la mano de obra capacitada y las vías de comunicación y esto le resta competitividad a una nación frente a otras, “la concentración al llegar a un grado determinado de desarrollo puede afirmarse que conduce por sí misma de lleno al monopolio” (Lenin, 1981) lo que implica un problema cada vez más grande y más difícil de eliminar.

IV. METODOLOGÍA

La siguiente investigación fue realizada analizando la reforma en materia de competencia económica implementada en México en el periodo 2013-2015. Se llevó a cabo en este país con el fin de combatir las concentraciones monopólicas que han mantenido a México durante muchos años en un estancamiento de crecimiento económico, por lo que se tomó de referencia dicho país.

Se realizó el siguiente procedimiento:

1. Se comenzó utilizando material de apoyo como; libros, revistas, periódicos, artículos, así como se consultaron organismos internacionales y fuentes verídicas tales como sistema Redalyc, Google académico, entre otros.
2. El método utilizado y el más conveniente fue el descriptivo ya que este tipo de investigación comprende la descripción, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona o grupo funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una interpretación correcta (Tamayo, 2004).
3. Partiendo de esto, se prosigió a plasmar la información obtenida ya que fue posible tener un mayor dominio del tema estudiado, tomando en cuenta las aportaciones ya realizadas por críticos y autores del tema en relación con la

reforma en materia de competencia económica para de esta forma saber cuál ha sido el impacto ante la lucha contra los monopolios.

V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La libre competencia, la capacidad de las empresas para producir y el acceso a bienes y servicios que permitan enriquecer la calidad de vida, están vinculados al desarrollo y crecimiento económico de una sociedad que sin duda sirven de base para el progreso efectivo de toda una nación. En México como en muchos países, sino es que, en todo el mundo, la presencia de monopolios y el bajo desarrollo productivo en algunos sectores de la economía resultan ser uno de los principales obstáculos para lograr un verdadero bienestar social.

A su vez, la falta de leyes eficaces que promuevan la competencia transparente con mayores y mejores beneficios tanto sociales como económicos provocan una lucha constante entre agentes económicos por conseguir un nivel de vida altamente satisfactorio. Para esto, México cuenta con una ley que desde su creación busca la transparencia en materia de competencia económica, eliminando monopolios, concentraciones o cualquier tipo de práctica que viole la libre competencia.

Por lo tanto, la formación de asociaciones que participan para evitar el buen funcionamiento del mercado sin duda ha ocasionado que la LFCE se sature de casos nuevos y con esto el reglamento se modifique para obtener mayores resultados y acabar con estas fallas que solo impiden el desarrollo y bienestar social.

Así mismo, en un artículo de la revista Forbes la firma de servicios jurídicos y fiscales Baker & McKenzie declaró que desde su entrada en vigor, la LFCE representó un cambio radical en la política antimonopolios en México y el pasado 29 de abril de

2014 entró en vigor una nueva LFCE (la Nueva Ley de Competencia), la cual representa la consolidación de la política de apertura de los mercados adoptada hace ya más de 20 años (Baker & McKenzie, 2014).

Si bien es cierto la LFCE ha simbolizado grandes cambios en la política antimonopolios, como bien lo mencionó dicha firma, sin embargo, la comisión que ampara esta ley ha sido considerada por miembros de la misma administración pública, como un organismo en desarrollo. Entonces es importante continuar analizando tal organismo y corroborar si continúa representando cambios o simplemente ha dejado de ser un problema para los monopolios.

5.1. Funciones y Objetivos principales de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y su Organismo autónomo la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)

La LFCE la cual considera la creación de la COFECE, es reglamentaria específicamente del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este artículo se enuncia que quedan prohibidos los monopolios, prácticas monopólicas, los estancos y la exclusividad de obligación de pago de impuestos en los términos y condiciones fijadas por las leyes. Son varios los cambios introducidos en la nueva legislación, sin embargo, a continuación, únicamente se analizarán los que tienen un mayor impacto y trascendencia.

Así mismo, y como lo declara la Ley publicada en el DOF, especificado en el capítulo I artículo 2°, puntualiza su objetivo de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la eliminación de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones y demás restricciones que eviten el buen funcionamiento de los mercados de bienes y servicios (LFCE, 2013).

Posteriormente, en los artículos 3° y 4° establece que están sujetos a lo dispuesto por esta ley, todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica. Sin embargo, señala que las dependencias y organismos que tengan a su cargo las funciones a que se refieren los artículos anteriores, están sujetos a lo dispuesto por esta Ley.

Por su parte, la misma ley en el capítulo II “DE LOS MONOPOLIOS Y PRÁCTICAS MONOPÓLICAS”, reitera que quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que dañen o impidan la libre competencia y concurrencia de la producción, proceso, distribución y comercialización de bienes y servicios. De esta forma, y de manera más específica define a las prácticas monopólicas absolutas como todos aquellos contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos cuyo objeto sea:

- I. Fijar, concentrar o manipular los precios de los bienes y servicios que operan en el mercado.
- II. Producir, comercializar, distribuir, etcétera, cantidades restringidas o limitadas de bienes y servicios.
- III. Dividir, distribuir, o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados.
- IV. Establecer, acordar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos o subastas públicas.

De igual modo, describe las prácticas monopólicas relativas como contratos, convenios o arreglos, cuya finalidad es desplazar a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas. Cabe señalar, que la concentración en manos de pocos hoy en día resulta ser un tema bastante complicado dado que no solo se concentra materia prima sino también mano de obra capacitada y vías de comunicación, lo cual le resta competitividad a una nación frente a otras.

La polémica sobre concentración, monopolios y competencia es antigua. En el último tercio del siglo XIX se incrementó la concentración económica en todo el mundo como resultado de la ola de fusiones y adquisiciones en las industrias más

poderosas del momento. Ferrovías, telégrafos, tabaco, acero y actividad bancaria son sólo algunos ejemplos. Para nadie era un secreto que las gigantescas empresas adquirirían un poder desmedido y por ello surgieron iniciativas para regular el fenómeno de la concentración (Nadal, 2017). No es sorpresa que este tipo de sistema económico se encuentre asociado con enormes y poderosas empresas generadoras de beneficios particulares como son los grandes bancos los cuales manejan todo el capital confiado por una sociedad o mejor dicho por toda una nación, convirtiéndose en los reyes del mercado financiero.

Por esta cuestión, la LFCE en el capítulo III habla de la concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto el cual concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos que se realice entre competidores, proveedores, clientes u otros agentes económicos. La COFECE encargada de hacer cumplir la ley impugna y sanciona cada una de estas concentraciones.

Ahora bien, para determinar si la concentración debe ser impugnada o sancionada en los términos de esta ley se debe considerar los siguientes puntos:

- I. La posibilidad de sustituir el bien o servicio.
- II. Costos de distribución de bienes o servicios.
- III. Restricciones que limiten al consumidor a fuentes de abasto alternativas.
- IV. Identificación de los agentes económicos involucrados.
- V. Efectos de la concentración en el mercado.

Dicho lo anterior, se considera que sea notoria la concentración la cual tiene por objeto disminuir, dañar o impedir la competencia, de lo contrario los agentes económicos pueden solicitar a la Comisión que el procedimiento sea desahogado

presentando la información convincente que demuestre que es notoria la falta de daño o perjuicio a la libre competencia.

Por su parte, la función de la COFECE es desempeñar lo establecido en la ley, por lo que, tiene autonomía con personalidad jurídica y patrimonio propio para que sus decisiones no dependan del Gobierno Federal y pueda ser mucho más eficiente en el desempeño de sus funciones.

Mientras tanto, la ley describe en su capítulo IV: “la COFECE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuenta con autonomía técnica y operativa para llevar a cabo su objetivo general de prevenir, investigar, combatir monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones en términos de esta ley”. En cuanto a sus objetivos estratégicos están:

- Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo (COFECE, 2014)

Por consiguiente, la Comisión tiene la autoridad de:

- I. Investigar la existencia de monopolios, concentraciones, etcétera.
- II. Practicar visitas de verificación y requerir la exhibición de documentos a fin de comprobar el cumplimiento de la ley

- III. Establecer mecanismos de coordinación para combatir cualquier concentración
- IV. Sancionar administrativamente la violación de la ley
- V. Hacer que se cumplan los manuales de organización y de procedimientos.
- VI. Publicar lineamientos en materia de competencia económica

Asimismo, la LFCE declara que se debe llevar a cabo un procedimiento para el cumplimiento eficaz de la ley de esta manera se sintetiza dicho procedimiento:

- El Secretario Ejecutivo dicta el acuerdo de inicio y publica en el DOF un extracto que contiene la probable violación a investigar y el mercado donde se realiza
- Empieza el periodo de investigación y no puede ser inferior a treinta días ni mayor a ciento veinte días solo podrá ampliarse si existen causas justificadas.
- Las visitas que se realicen a las dependencias serán por los servidores públicos, las visitas no se pueden exceder a un periodo mayor de dos meses, a menos que así lo justifique la investigación.
- Las visitas de verificación no pueden limitar la capacidad de producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios del agente económico investigado.
- En todas las visitas se debe levantar un acta en la cual se hacen constar los hechos que se hubieren conocido por los servidores públicos.

Después, toda la investigación obtenida esta es reservada, confidencial o pública en términos del artículo durante la investigación la Comisión no permite el acceso al expediente y por ende la Comisión no está obligada a proporcionar la información.

Finalmente, concluida la investigación, la Comisión tramita un procedimiento administrativo en caso de ser responsable el agente económico y para obligar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la ley esta puede emplear;

advertencias o multas de hasta mil quinientos salarios mínimos, este monto es aplicable por cada día que no se cumpla la ley.

Por otro lado, la LFCE busca el bienestar tanto de los consumidores como de las empresas siempre y cuando estas cumplan con todos los requerimientos establecidos en el reglamento. Las empresas que apenas comienzan como la micro, pequeña y mediana empresa son aquellas que necesitan el apoyo de la ley para dar a la sociedad mejores opciones de elegir y satisfacer sus necesidades a precios accesibles y considerables.

Desafortunadamente los monopolios frenan en todo momento la competitividad de estas empresas, que a pesar de buscar la manera de incorporarse en el mercado siempre se encuentran bajo la sombra de los monopolios, “nos hallamos en presencia, no de la lucha competitiva entre grandes y pequeñas, (...), nos hallamos ante la estrangulación de los monopolios sobre todo de aquellos que no se sometan a su yugo, a su arbitrariedad” (Lenin, 1981). Sin duda alguna, la economía de mercado se encuentra sumergida en esta situación de dominio, obteniendo un débil crecimiento económico.

Por este motivo y para castigar cualquier monopolio, concentración y demás restricciones anticompetitivas, la Comisión aplica sanciones, de las cuales los ingresos recaudados por las multas son destinados en apoyo a estas empresas.

Cuadro 1. Sanciones dictadas por la LFCE 2014

I.	Ordenar la corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración de que se trate.
II.	Ordenar la desconcentración parcial o total de una concentración de las prohibidas por esta Ley

-
- III.** Multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por haber declarado falsamente o entregado información falsa a la Comisión, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;
 - IV.** Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;
 - V.** Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica relativa;
 - VI.** Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en alguna concentración de las prohibidas por esta Ley;
 - VII.** Multa hasta por el equivalente al cinco por ciento de los ingresos del agente económico, por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse;
 - VIII.** Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incumplido con las condiciones fijadas por la Comisión en términos del artículo 22 de esta Ley, sin perjuicio de ordenar la desconcentración;
 - IX.** Multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a quienes participen directamente en prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas, en representación o por cuenta y orden de personas morales.
-

-
- X.** Multas hasta por el equivalente a ciento ochenta mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a quienes hayan coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en términos de esta Ley;

 - XI.** Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incumplido la resolución emitida en términos de los artículos 19 y 33 bis 2 de esta Ley o en las fracciones I y II de este artículo. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra, para lo cual la Comisión deberá denunciar tal circunstancia al Ministerio Público;

 - XII.** Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por incumplir la orden de no ejecutar una concentración hasta en tanto la Comisión emita la resolución favorable en términos del artículo 20 de esta Ley.

 - XIII.** Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por incumplir la orden de no ejecutar una concentración hasta en tanto la Comisión emita la resolución favorable en términos del artículo 20 de esta Ley.

Fuente: Ley Federal de Competencia Económica, DOF, 2014.

Por consiguiente, si después de haber incurrido en una infracción, donde se haya sancionado, se considera reincidencia y se aplica una multa de hasta el doble de la que se hubiera determinado por la Comisión, en el caso donde los agentes económicos que no se encuentren registrados ante hacienda se les aplicaran multas de hasta un millón quinientas mil veces, novecientas mil veces y cuatrocientas mil

veces el salario mínimo correspondientes a los artículos del capítulo VI “De las sanciones”.

Por lo que se refiere al capítulo VII “Del recurso de reconsideración” la parte investigada también puede revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución siempre y cuando no pase de los treinta días después de su notificación. La interposición se hace mediante escrito de esta forma se suspende la ejecución de la resolución impugnada, la Comisión dicta resolución y la notifica en menos de 60 días hábiles.

El trabajo que realiza la COFECE para lograr un país altamente productivo y competitivo a nivel nacional e internacional, es realmente importante. No obstante, aún falta mucho por hacer, los monopolios, oligopolios, prácticas monopólicas o cualquier tipo de concentración son estructuras que perjudican altamente la economía de mercado concentrando riquezas, materia prima, tecnología, vías de comunicación, etcétera, en un número muy pequeño de población, volviendo más pobre a la mayoría de la sociedad.

5.1.1 La finalidad de la LFCE para combatir a los monopolios en México.

La importancia de analizar a la LFCE es que la economía de mercado busca un sustento para operar libremente, sin restricciones ni barreras, con la finalidad de generar un mayor crecimiento y a su vez un bienestar social para todos y no solo para unos cuantos. En México, las condiciones de competencia entre los mercados son objeto de interés y controversia específicamente desde que comenzó el proceso de apertura de las importaciones lo cual serviría para incrementar el potencial económico del país.

Sin embargo, son muchos los factores que explican el bajo nivel de crecimiento, no obstante, uno de los más sobresalientes ha sido la falta de competencia económica existente en el país, la cual obstaculiza la libertad de los consumidores para elegir y acceder a bienes y servicios de calidad a precios razonables; así mismo, detiene la competitividad al no generar incentivos para la inversión, el desarrollo tecnológico y el uso eficiente de los factores productivos (BANCOMEXT, 2014)

De esta forma, la finalidad de la LFCE para combatir todo tipo de concentración es lograr que los mercados se desenvuelvan en un ambiente totalmente competitivo, a través de la prohibición y la eliminación de prácticas que sean dañinas al cumplimiento de ese propósito. Para ello la ley menciona los objetivos principales para llevar a cabo su labor como protectora del libre mercado.

Capítulo I, artículo 2º:

- Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la eliminación de prácticas monopólicas, monopolios y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- Proteger el proceso de competencia de manera general, como un todo, sin excepciones.
- Promover la eficiencia económica por medio del desarrollo eficiente de las actividades acorde con la competencia que se busca lograr.
- Dicha ley fue diseñada para operar en concordancia con las actuales características de la economía mexicana y el entorno nacional e internacional en el que se desenvuelve.

Es así como, la ley pretende combatir cualquier tipo de monopolio, concentración práctica anticompetitiva, etcétera, existente en la economía de mercado y para ello es importante tener bien claro porque los monopolios principalmente, resultan ser un problema para el desarrollo y el crecimiento de la sociedad.

Los monopolios son una situación de mercado donde no existen consideraciones para el consumidor el único fin para estos, es el aumento desmedido de beneficios y utilidades para sí mismos, la ambición de poder y acumulación de riquezas los lleva a cometer delitos graves como la creación de contratos, convenios, etcétera, donde puedan manipular los precios, producir y comercializar cantidades restringidas o limitadas de bienes, para poder desplazar a otros agentes del mercado. Es así como el monopolio se manifiesta simplemente “para disminuir el mejoramiento de la industria, reducir los beneficios, aumentar los salarios y en consecuencia deteriorar la situación de las masas” (Lenin, 1981). Aquí el libre mercado pasa a ser historia.

De la misma forma y como consecuencia de la limitada competencia, no solo sufren las empresas con todos los obstáculos a los cuales se deben enfrentar deseando innovar y recibir ganancias gratificantes, sino también, están aquellas personas físicas como ya se mencionó, las cuales buscan satisfacer sus necesidades tratando de encontrar siempre los precios más accesibles a sus bolsillos. “Los monopolios no se han propuesto nunca ni se propondrán proporcionar beneficios a los consumidores” (Lenin, 1981), finalmente los más afectados en esta lucha de poder, resultan ser estos, quienes se ven en la necesidad de adquirir bienes y servicios, muchas veces de muy mala calidad, a precios sumamente elevados y absurdos, por falta de otros bienes o servicios sustitutos. Por lo tanto, no es injustificada la idea de que los monopolios son dañinos siendo la única alternativa para la adquisición de un bien o servicio ya sea tanto para personas físicas o morales.

Por otro lado, el tema de la concentración ha sido objeto de grandes debates sociológicos, económicos e históricos, para esto se han buscado formas de disminuir o eliminar definitivamente esta situación, la cual causa desorden y desequilibrios en la economía de una nación evitando un desarrollo adecuado. Desde el siglo XVI cuando surge el capitalismo como nuevo sistema económico, la necesidad de los países más desarrollados por conservar sus fuentes de riqueza como las materias primas, los lleva a protegerlas y eliminar cualquier competencia que pudiese existir. No obstante, esto garantiza más estabilidad y menos incertidumbre, pero genera un desequilibrio constante, debido a la riqueza acumulada en unas cuantas manos. Esta concentración va de la mano con la alianza entre bancos e industria (Lenin, 1981) que buscan el dominio mediante la imposición de barreras competitivas y por consiguiente poca o nula libertad económica.

Los gobiernos pretenden alcanzar un solo objetivo, el mantenimiento del sistema capitalista en su territorio, ya sea por medio de la industrialización, la apertura al mercado mundial o quizá con un mayor nivel de productividad. Más no se trata tan

sólo de ocupar un mayor lugar en los mercados sino de la aplicación adecuada de las reformas estructurales y con esto la distribución de la riqueza.

Así, por ejemplo, los inversionistas internacionales tienen confianza en México tras las reformas estructurales aprobadas en los últimos dos años, destacó la secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alicia Bárcena. En el marco de la décima edición del Foro Económico Mundial para Latinoamérica (WEF Latam), opinó que luego de los avances logrados con estas reformas, ahora lo urgente es construir de nuevo la confianza y la esperanza de la sociedad. (El Siglo de Torreón, 2015)

Así también, señaló que, a pesar del entorno internacional adverso, la economía mexicana crecerá en el 2017, pues será atraída por el proceso de recuperación de Estados Unidos y esto contribuirá a que "México tenga un poco de recuperación. Es importante que las instituciones encargadas de aprobar las reformas mantengan un margen de confianza empleando correctamente cada uno de sus propósitos a favor de las empresas y los consumidores, con esto es claro que México tendrá una gran recuperación.

5.1.2. Instrumentos para combatir los monopolios en México.

México cuenta principalmente con la LFCE donde se señala específicamente la función, objetivo y finalidad de eliminar de la economía mexicana los monopolios que afectan la estabilidad de los mercados. Sin embargo, es necesaria la intervención de un organismo que haga cumplir esos objetivos y llevar a cabo la finalidad y funciones de la ley, para esto se creó la COFECE

COFECE

Después de ser remitida la LFCE en diciembre de 1992, se creó un organismo rector, la COFECO, de la cual en agosto de 1998 se publicó en el DOF, el reglamento interior. No obstante, la comisión no ha sido la misma desde entonces pues se han presentado cambios con las reformas en materia de competencia económica generadas en junio de 2006 y octubre de 2007, posteriormente las reformas en materia de telecomunicaciones y competencia modificaron el artículo 28 constitucional con el objeto de incorporar a la COFECE y hacerla un organismo constitucional autónomo (DOF, 2007).

De esta manera y con el objetivo de lograr un mayor crecimiento con generación de empleos y sobre todo para que, las oportunidades de crecimiento en México sean para todos y no sólo para unos cuantos, el Presidente Enrique Peña Nieto envió al Congreso de la Unión una iniciativa orientada a impulsar la competencia económica del país, definiendo cuáles son las conductas de las empresas que la limitan, a la vez que otorga mayores facultades a la COFECE a fin de prevenir y, en su caso, sancionar las prácticas monopólicas y las concentraciones ilegales (BANCOMEXT, 2014)

En concreto la COFECE es un organismo administrativo desconcentrado de la secretaria de economía creado en 2013, con personalidad jurídica y patrimonio propios esto es para que sus decisiones no dependan del gobierno federal y así pueda ser más eficiente en sus objetivos y funciones los cuales se mencionan a continuación:

Funciones

- Establecer una política fundamentalmente preventiva con respecto a la concentración económica.
- Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados para contribuir a la generación de empleos.
- Operar mediante la prevención y eliminación de monopolios, concentraciones y cualquier tipo de prácticas monopólicas.
- Regular insumos esenciales, barreras a la competencia y restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Objetivos

- Impulsar medidas que eliminen o disminuyan todas aquellas alteraciones que dificulten el funcionamiento adecuado de los mercados.
- Para llevar a cabo esta función, la comisión debe considerar; al mercado, su estructura, oferentes que lo integran y el poder de estos sobre el mercado.
- Imponer sanciones correspondientes a las empresas que incurran en alguna falta.

Igualmente, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones registradas en el DOF en 2014, capítulo I sección II, “De las Atribuciones de la Comisión”

- I. Garantizar la libre competencia y competencia mediante la investigación y aplicación de sanciones a toda práctica monopólica, concentración y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- II. Estructurar medidas para eliminar cualquier tipo de barreras a la competencia y la libre competencia, así como ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos para eliminar efectos anticompetitivos.
- III. Realizar visitas de verificación en los términos de esta Ley, citar a declarar a las personas involucradas y requerir la exhibición de documentos, archivos e información relacionada a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública o de cualquier Autoridad Pública para el eficaz desempeño de las atribuciones a que se refiere esta Ley.
- IV. Decretar acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre competencia etcétera.
- V. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre competencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.
- VI. Publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que deberán comprenderse las siguientes materias:
 - Imposición de sanciones;
 - Prácticas monopólicas;

- Determinación de poder sustancial para uno o varios Agentes Económicos;
 - Determinación de mercados relevantes;
 - Barreras a la competencia y la libre concurrencia
- VII. La Comisión deberá expedir normas, guías, lineamientos y criterios técnicos, en los términos del artículo 138 de esta Ley, en materia de: concentraciones, investigaciones, Solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal y las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de esta Ley.
- VIII. Elaborar el programa anual de trabajo y el informe trimestral de actividades que deberá ser presentado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal por conducto del Comisionado Presidente. (SE, 2014)

Además, la COFECE se encuentra conformada por el pleno, órgano de gobierno encargado de resolver los casos y asuntos que por mandato constitucional atiende.

El pleno está conformado por siete Comisionados, incluido el Comisionado Presidente. Cada uno de ellos surge de un proceso de selección en el que un Comité Evaluador —conformado por los titulares del *Banco de México*, el *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación* y el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*—, examina y califica las capacidades técnicas de los aspirantes a Comisionados (COFECE, 2018).

Figura 2. El pleno de la COFECE



Fuente: COFECE, 2018.

Es así que, para el desempeño de las atribuciones el despacho de los asuntos que le interesan a la comisión, esta cuenta con unidades administrativas:

- I. Pleno;
- II. Presidente;
 - A. Dirección General de Administración;
 - B. Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales;
 - a. Direcciones Generales de Coordinación:
 1. De Promoción a la Competencia; y
 2. De Planeación y Evaluación.
- III. Autoridad Investigadora;
 - A. Direcciones Generales de Investigación:
 - a. De Inteligencia de Mercados;
 - b. De Investigaciones de Mercado;
 - c. De Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas; y
 - d. De Mercados Regulados.
 - B. Oficina de Coordinación.

IV. Secretaría Técnica;

A. Direcciones Generales Técnicas:

- a. De Asuntos Jurídicos;
- b. De Concentraciones; y
- c. De Estudios Económicos.

V. Dirección General de Asuntos Contenciosos;

VI. Contraloría Interna

VII. Unidad de Enlace;

VIII. Comité de Información;

IX. Delegaciones en el interior de la República Mexicana; y

X. Los demás órganos y unidades administrativas que determine el pleno de la Comisión, de acuerdo con el presupuesto autorizado y según la estructura orgánica que para tales efectos sea aprobada (DOF, 2014).

Es así que la COFECE cuenta con las disposiciones necesarias para hacer valer la ley anti monopolios. Sin embargo, la situación que se vive hoy en día no es la esperada a pesar de los buenos resultados supuestamente obtenidos desde que se creó dicho organismo, según los informes presentados en el periodo 2013-2015 se han combatido concentraciones y prácticas monopólicas, o por lo menos se ha logrado disminuir o desahogar los problemas que estos causaron.

Para ser más específicos, en el informe trimestral presentado por la comisión en 2013, se atendieron 100 asuntos de los cuales se concluyeron 41 y quedaron pendientes 59, para el último informe trimestral de 2014, se consideraron 120 asuntos, se resolvieron 61 y quedaron pendientes 59; finalmente para el 2015, en el último informe trimestral se contemplaron 154 casos de estos se concluyeron 89 y quedaron pendientes 65. (COFECE, 2013, 2014, 2015)

Conforme a estos resultados de manera muy sintetizada, para los casos que se han atendido o considerado año con año han aumentado, es verdad que los casos resueltos son mayores a los que quedan pendientes, sin embargo, ¿Cuál sería la razón por la cual estos aumentan y no disminuyen al iniciar el periodo?, quizá la Comisión no ha aplicado adecuadamente la ley dados los resultados poco convincentes y es necesaria una nueva estrategia para disminuir o combatir definitivamente este problema que no está aportando nada bueno al país.

Algo similar sucede en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, hoy en día son fundamentales para fortalecer el desarrollo y la productividad de la sociedad, de la misma forma resultan ser indispensables en el acceso a la educación, la salud y en general en los distintos sectores económicos, por ello todos los países buscan expandir su infraestructura en telecomunicaciones incrementado los niveles de cobertura y servicios para lograr un mayor impacto en el mercado. Sin embargo, el mercado de telecomunicaciones y radiodifusión en México ha creado una gran concentración lo que ocasiona perjuicios a los consumidores, con baja cobertura y pésima calidad de sus planes y transmisiones en radiodifusión

Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

Después de las reformas de junio de 2013, se modificó el artículo 28 constitucional y se reformó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) de la misma forma se publicó en el DOF el decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución, esto en materia de telecomunicaciones, creándose así el IFT el 11 de Julio del mismo año (IFT, 2015).

Es así que, el IFT se creó como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado principalmente de regular, promover y supervisar el desarrollo y la competencia eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión en México y como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores en los términos que marca la LFTR. Asimismo, el Instituto también es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conectan a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de aprobación y evaluación de dicha infraestructura y equipos (DOF, 2014).

De manera que, el IFT tiene a su cargo asuntos relacionados a la telefonía fija, pública y móvil, así como la radio y televisión pública y de paga. El IFT se debe enfocar en regular y supervisar el uso, el aprovechamiento y explotación de las diferentes áreas comprendidas por:

- El espectro radioeléctrico
- Los recursos orbitales
- Los servicios satelitales
- Las redes públicas de telecomunicaciones
- La prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones
- El acceso a la infraestructura pasiva y activa

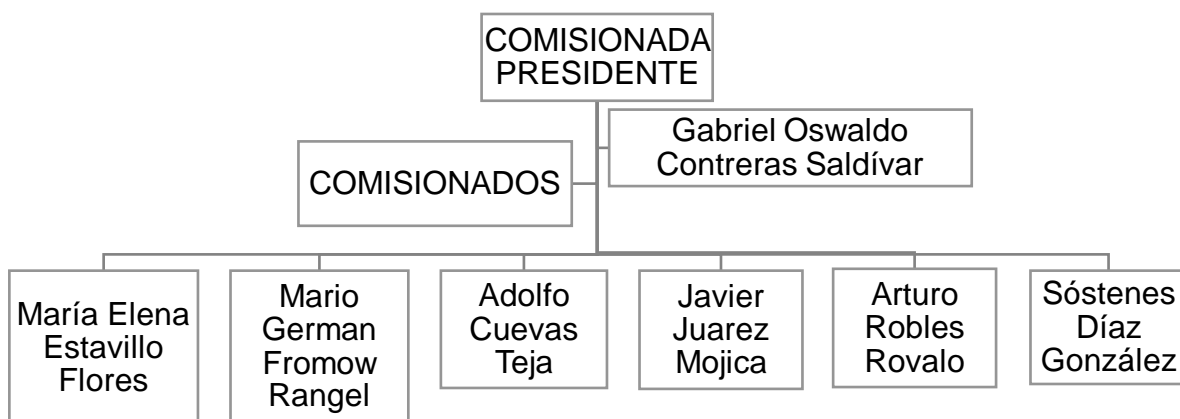
Por consiguiente, los objetivos del IFT para dar cumplimiento a su misión son:

- Promover e impulsar que los usuarios y las audiencias tengan mejores opciones de servicios públicos a precios asequibles, a través del impulso de la competencia y libre concurrencia de los sectores regulados.

- Promover e impulsar condiciones para el acceso universal a las tecnologías y servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión con el objeto de maximizar el bienestar social.
- Garantizar que la prestación de los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión que recibe la población sea acorde con los niveles de calidad bajo parámetros internacionales.
- Fomentar el respeto a los derechos de los usuarios finales y de las audiencias en los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión (IFT, 2018)

De esta manera, uno de los objetivos principales de la reforma constitucional de 2013 tanto en materia de competencia económica como en materia de telecomunicaciones, es la eliminación de monopolios, prácticas monopólicas o cualquier tipo de práctica perjudicial para el mercado, con el propósito de evitar cualquier concentración que implique un mayor abuso al consumidor y mayor beneficio a las empresas dominantes en el mercado. Para esto, el Instituto debe contar con una estructura adecuada para llevar a cabo sus propósitos y lineamientos que le competen en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. De la organización del Instituto, la estructura del pleno será la siguiente:

Figura 3. El pleno del IFT



Fuente: IFT, 2018

El pleno del IFT es el órgano de gobierno del Instituto. Sus principales funciones son planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México. Además de las atribuciones del pleno en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, corresponde a este, regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y libre concurrencia.

5.1.3. La lucha contra los monopolios

A pesar de estar prohibidos los monopolios y de saber el daño que causan, en nuestro país la lucha constante para eliminarlos parece casi inútil. Desde hace ya veinte años cuando se creó el organismo rector de la LFCE, la COFECE y con esto las reformas en materia de competencia económica y telecomunicaciones y radiodifusión, se buscó generar un mayor nivel de competencia eliminando monopolios, concentración o alguna práctica anticompetitiva perjudicial para el bienestar del mercado y de la sociedad. Sin embargo, el daño que los monopolios causan a la estabilidad económica es sorprendente; alteran la economía, disminuyen la competitividad y lo peor, someten al consumidor para su beneficio descarado.

En definitiva, México es un país de monopolios lleno de temor e incertidumbre, pues la gran cantidad de recursos que estos manejan y el desmesurado poder económico, financiero y político que los respalda, son suficientes para absorber a las empresas más débiles tales como las pequeñas y medianas empresas (pymes). Los monopolios son un mal de la economía que ha estado ahí perjudicando los

procesos de competencia, las grandes empresas que concentran el mayor porcentaje de recursos y capital, son para el mercado un obstáculo casi imposible de superar.

Por todo esto, los monopolios han sido el tema principal en la economía de mercado, importantes analistas han opinado sobre la situación y definitivamente no aprueban del todo la eficacia de la COFECE. En el periódico *“El Universal”* el escritor y analista político, Víctor Flores Olea, opina de quienes denuncian la presencia de monopolios y de quienes no dejan de hablar por supuesto de las telecomunicaciones, los bancos, el cemento, el maíz y una multitud de servicios controlados por una empresa o consorcio empresarial, “No se puede sostener el mercado y las privatizaciones si nos conducen inevitablemente al control monopolístico de la producción y la distribución como ha ocurrido en México” (Olea, 2007).

En la economía actual, estos sectores: telecomunicaciones (televisión por cable, ramas digitales de los medios de comunicación social, telefonía), productos farmacéuticos, agro-negocios (maíz, producción de carne etcétera) y muchos más, son ejemplos de la inexistente competencia, “los mercados de hoy en día se caracterizan por la persistencia de elevadas ganancias monopolistas” (Stiglitz, 2016) parece interesante la forma en que mantienen la estabilidad económica y financiera si se supone que la ley aplicada no ha tenido consideraciones con estos monstruos del capitalismo.

Se podría decir que estas poderosas empresas son las responsables de los altos precios, del abuso a los consumidores, la baja competencia y en general de la inestabilidad económica y el bienestar social, por dicha razón su investigación y estudio son forzosamente necesarios, así que, para entender mejor esta situación tan perjudicial, habría que definir ciertas características que vuelven únicos a los monopolios o prácticas anticompetitivas presentes en el mercado.

Cuando se habla de monopolio inmediatamente se relaciona a la lógica de una empresa, la cual se determina por tener un enorme poder para fijar precios del bien o servicio que produce y vende en el mercado, muchas veces que comercializa y distribuye. Una empresa con poder monopolístico decide cuándo y cuánto producir manipulando los precios con el fin de maximizar su rentabilidad económica. Una empresa logra todo ese poder cuando:

- Tienen control de un factor productivo (recursos naturales)
- Se adquiere la patente de un bien
- Logran una superioridad tecnológica que sobrepasa la de las demás empresas
- O simplemente, se da por medio de un monopolio natural (luz, agua)

Con estas características las empresas están encaminadas a concentrar altos porcentajes de recursos (tecnología, transporte, recursos naturales, maquinaria etcétera) y por supuesto capital financiero. México tiene un conjunto de empresas de categoría mundial, empresas como Pemex, Cemex, Grupo Televisa, Grupo Carso, así como las grandes casas financieras, los bancos, entre otros que son casos de monopolios o prácticas anticompetitivas que invaden el mercado de bienes y servicios.

5.2. Principales casos de monopolios o prácticas anticompetitivas presentados en el periodo (2013-2015)

Tanto la COFECE como el IFT han sancionado prácticas de todo tipo a lo largo de su trayectoria, a continuación se dará mención de los casos presentados en el periodo 2013-2015 es decir a partir de la modificación de la reforma en materia de competencia económica y telecomunicaciones y radiodifusión.

Casos de la COFECE

Cuadro 2. Casos llevados a cabo por la COFECE

AÑO	CASO	DESCRIPCIÓN	PRÁCTICA
2006	Medicamentos IMSS	Colusión en licitaciones públicas de compra de medicamentos para el IMSS	Monopólica absoluta
2008	Autotransporte de carga	Colusión para manipular los precios del servicio de autotransporte de carga	Monopólica absoluta
2009	Industria avícola	Investigación y sanción a colusión en la industria avícola	Monopólica absoluta
2010	Pemex	Ventas atadas de Pemex refinación-franquiciarios de gasolinas	Monopólica relativa

	Autotransporte de carga	Seguimiento del caso	Monopólica absoluta
2012	Nestlé-Pfizer	Concentración condicionada entre Nestlé-Pfizer fórmulas lácteas	Concentración
2013	Venta de azúcar	Colusión para manipular el precio y restringir la venta de azúcar	Monopólica absoluta
	Pemex	Seguimiento del caso	Monopólica relativa
2014	Taxis del AICM	Sanción impuesta por acuerdos ilegales a taxistas acreditados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)	Monopólica absoluta
	COMEX- Sherwin Williams COMEX-PPG Industries	Concentración entre COMEX-Sherwin Williams y COMEX-PPG Industries	Concentración
	Medicamentos el IMSS	Seguimiento del caso	Monopólica absoluta
2015	AFORE	Práctica monopólica en el mercado de las administraciones de fondos para el retiro de los trabajadores	Monopólica absoluta
	Autotransporte de carga	Seguimiento del caso	Monopólica absoluta

Delta-Aeroméxico	Concentración condicionada entre Delta-Aeroméxico	Concentración
Soriana-comercial mexicana	Concentración condicionada entre Soriana-comercial mexicana	Concentración

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes trimestrales de la Cofece, 2013,2014 y 2015.

En definitiva, la Comisión ha llevado a cabo la investigación de un sin número de casos que violan la ley, en el cuadro 2 se describen algunos de estos quizá unos de los más importantes en el periodo 2013-2015 de estos casos básicos presentados en tal periodo el 60.0% son prácticas monopólicas absolutas, 26.6% concentraciones y únicamente el 13.3% corresponden a prácticas monopólicas relativas, sin embargo, la fecha en la cual se mencionan no es precisamente el periodo en el que concluyeron, es importante considerar el gran poder que estas empresas representan en el mercado que aun con las multas y seguimientos no se han podido eliminar.

Por otro lado, el IFT investiga los casos que le competen en telecomunicación y radiodifusión para lograr junto con la COFECE mayor nivel competitivo, esperando resultados favorables para todos.

5.2.1. Casos del IFT

Por muchos años, la alta concentración que existía en los distintos mercados de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México provocó altos precios, una oferta reducida, baja penetración de los servicios, baja calidad y bajos niveles de inversión (IFT, 2016), es así que, la regulación en este sector es más que necesaria y se espera obtener buenos rendimientos. Para el periodo estudiado el 80.0% de las prácticas fueron relativas, el 10.0% absoluta y el otro 10.0% concentraciones tal como se muestra a continuación:

Cuadro 3. Casos llevados a cabo por el IFT

AÑO	CASO	DESCRIPCIÓN	PRÁCTICA
2013	Telefonía, televisión, internet	Investigación por posible concentración en telefonía fija y móvil, provisión de acceso a internet, televisión restringida y abierta, publicidad y audio a nivel nacional e internacional.	concentración
2014	Grupo televisa	Grupo televisa a través de sus filiales megacable	Monopólica absoluta

		y cablevisión incurrieron en la práctica monopólica absoluta.	
	Televisión restringida en el estado de Sinaloa	Práctica monopólica en el mercado de televisión restringida en el estado de Sinaloa.	Monopólica relativa
	Televisión abierta	En el mercado de la venta de publicidad en TV abierta en territorio nacional.	Monopólica relativa
	Telmex	Se impuso una multa por prácticas monopólicas.	Monopólica relativa
2015	Recargas telefónicas	Distribución y comercialización de recargas electrónicas de tiempo aire para el uso del servicio	Monopólica relativa

móvil en territorio
nacional.

Fuente: Elaboración propia con datos del informe trimestral del IFT, 2013,2014 y 2015.

El IFT tiene el propósito de regular cada situación de concentración que altere el libre mercado de telefonía y radiodifusión, esto con el objeto de promover el acceso universal a los servicios de las telecomunicaciones en condiciones de calidad, precios competitivos, seguridad y diversidad, por lo cual es importante regular y supervisar en forma eficaz y oportuna el uso y aprovechamiento de los medios de comunicación, todo con la finalidad de proteger los derechos de los usuarios (IFT, 2018). Dicho esto es necesario tener un mayor conocimiento de cada movimiento que se presente en este sector que con los altos índices de concentración en las telecomunicaciones dañan la estabilidad económica del país.

5.3. Efectos e implicaciones en los casos con respecto a la ley y organismos

La política de competencia se inicia desde 1993, y a partir de esta fecha entra en vigor la LFCE y posteriormente se reforma la constitución para darle autonomía propia a la COFECE y al IFT para prevenir diversas concentraciones que sin dudar habrían tenido efectos anticompetitivos significativos, con esto se ha logrado fomentar la participación de nuevas empresas al mercado corrigiendo fallas y obstáculos presentes desde ya hace mucho tiempo. No obstante, las cosas no han sido fáciles y aún queda mucho por corregir y eliminar.

5.3.1. Análisis de los casos atendidos por la COFECE

Desde que existen dos autoridades con poder para aplicar el código de competencia en el país, el eliminar los monopolios ha sido un importante reto, principalmente porque la innovación y la creación de nuevos mercados no se han hecho esperar. Las instituciones de la autoridad investigadora (LFCE), se podría decir, son solo una pieza fundamental en la lucha contra las prácticas monopólicas y la corrección de los problemas de barreras y un sinnúmero de restricciones en los mercados de nuestro país. Es por ello que el análisis sobre los efectos e implicaciones que las autoridades han proyectado sobre estas fallas en la economía de mercado, es sumamente necesaria y esencial en esta investigación.

5.3.1.1. Caso: Ventas atadas de Pemex-Refinación

Pemex se formó a partir de la expropiación de 17 empresas inglesas y estadounidenses, a partir de los descubrimientos de campos en Texas y en Venezuela, lo que sin duda causaría incertidumbre y con esto un conflicto laboral entre los inversionistas, resolviendo dicha situación con la nacionalización de 1938 al crearse la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX). Para consolidar dicha política el presidente Lázaro Cárdenas del Río anunció en su informe presidencial reformar la constitución con dos propósitos: no dar licencias para la explotación del petróleo y otorgar al Estado el control absoluto de dicha explotación petrolífera. Con estas dos finalidades quedaría anunciado así el monopolio del Estado en un acto político que sin duda tendría que concretarse en una reforma de la constitución.

Después, en 1958 se publicó en la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional la labor exclusiva del Estado para manejar la industria petrolera; explotación, extracción, transporte, almacenamiento, distribución, refinación y por supuesto la venta de hidrocarburos, o productos resultantes de la refinación (Cámara de Diputados, 2014), sería la serie de actividades administradas por el Estado a través de Pemex, con esta declaración se violaba el artículo 28 que prohibía toda clase de monopolios. Pemex se convirtió en uno de los más importantes exportadores de crudo en 1974 gracias a los descubrimientos posteriores en el yacimiento de Cantarell, Campeche.

Así mismo, en la política petrolera instrumentada por el gobierno, a partir de Cantarell, la tasa de explotación se olvidó del crecimiento de la demanda interna, incrementando las exportaciones a mayor velocidad que ésta. Los aumentos en la producción, más del 3.0% entre 1965 y 2005, y de 9.0% en los últimos 5 años, se

han dirigido a las exportaciones, pues el consumo interno creció un 50.0% menos que la producción.

Cabe señalar que la situación del petróleo perjudicó la estabilidad nacional, los ciudadanos han sufrido las consecuencias de un Estado ineficaz y reformas incorrectas, cada sexenio los precios de la gasolina prometen ser más accesibles para los bolsillos de los mexicanos, no obstante, las cosas son completamente distintas, el precio del crudo baja, la inflación se dispara y con esto los ingresos de la población se vuelven casi inexistentes. Los efectos de estas estrategias sobre PEMEX son el agotamiento de las reservas probadas y el estrangulamiento financiero de ésta. (Puyana & Romero, 2008)

Por lo anterior, la comisión ha vigilado muy de cerca los movimientos de PEMEX y sus organismos y filiales subsidiarias:

- Pemex Exploración y Producción (PEP)
- Pemex Transformación Industrial (TRI)
- Pemex Etileno (ET)
- Pemex Fertilizantes (FER)
- Pemex Logística (LOG)
- Pemex Perforación y Servicios (PPS)
- Pemex Cogeneración y Servicios (COG)

No obstante, los informes presentados por la COFECE en el periodo estudiado no han señalado ninguna investigación en contra de Pemex como monopolio ya que como lo menciona la LFCE Art. 6 *“No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. Sin embargo, es necesario que el Estado intervenga para regular y evitar que la empresa ejerza un poder total

como monopolio y de esta manera provoque fallas aún mayores en el mercado. Por lo contrario, si existen investigaciones por prácticas monopólicas a las subsidiarias y organismos de Pemex en este caso se trata de PEMEX-Refinación.

En 2010 se presentó una denuncia contra este organismo por posibles prácticas monopólicas los franquiciatarios quienes denunciaron, declararon que el organismo condicionó la venta de gasolina y diésel a la adquisición de un servicio adicional: el traslado de dichos combustibles de las Terminales de Almacenamiento y Reparto (TARs) a las estaciones de servicio con personal y equipo de dicha empresa pública (COFECE, 2015), lo cual generaba obstáculos para contratar el servicio de su conveniencia en el traslado de gasolina y diésel por parte de los franquiciatarios, como se trataba de una venta atada se le declaro como prácticas monopólicas relativas.

De esta manera, PEMEX-Refinación enfrentó un juicio para defender las imputaciones realizadas por el secretario ejecutivo de la COFECE en su contra y una vez terminado este se determinó en agosto de 2013 multar a la subsidiaria por un monto total de 651.6 mdp y por 1.6 mdp a Pemex como colaborador de la práctica. Posteriormente, PEMEX presentaría un juicio para rechazar las resoluciones del pleno el cual sería negado por la Comisión, ya que durante el juicio ni PEMEX ni la subsidiaria lograron acreditar que su conducta fuera una actividad propia del área estratégica de la industria petrolera y que PEMEX-Refinación tiene suficiente poder sustancial en el mercado como para desplazar a otros agentes económicos del mercado.

Cuadro 4. Participación en el mercado de tipo de traslado

CONCEPTO	ESTACIONES DE SERVICIO	PARTICIPACIÓN (%)	VOLUMEN PROMEDIO EN 2012	PARTICIPACIÓN (%)
----------	------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------

AZ-Auto abasto	767	8.0	5,875,068	8.3
FZ-Fletero	2,405	23.0	19,235,202	27.2
Pemex- Refinación	7,087	69.0	45,544,780	64.2

Fuente: Análisis de casos COFECE, con información de Pemex-Refinación, 2015

De esta forma la COFECE da a conocer el nivel de participación que la subsidiaria controlaba lo que indica la alta concentración, esto, quiere decir que, si la tercera parte del mercado está abierta a los particulares, entonces no puede hablarse de que el traslado sea un área estratégica. Es así que, las propias PEMEX y PEMEX-Refinación en su demanda de amparo reconocen que únicamente el 31% de dicho traslado se llevaba a cabo con autotanques distintos a los de PEMEX-Refinación.

5.3.1.2. Caso: Colusión para manipular el precio y restringir la venta de azúcar

La industria azucarera comenzó a desarrollarse desde la década inicial de la conquista española, desde entonces se convirtió en una de las actividades de mayor trascendencia y participación en la economía nacional, principalmente porque es uno de los productos básicos de mayor impacto en la alimentación de la población, dado su precio tan accesible es también uno de los componentes esenciales en productos como refrescos, jugos, galletas, golosinas, repostería, etcétera.

Es así que, al ser un producto de suma importancia en la mesa de las familias se ha convertido en una industria con beneficios favorables para todo el país puesto que ha creado empleos productivos y remunerados, de esta forma ha generado 460

mil empleos directos y beneficios indirectos a 2.2 millones de personas entre productores distribuidores y comerciantes. Por su parte, la participación de la agroindustria azucarera ha alcanzado los 34 mmdp equivalentes al 0.7% del PIB manufacturero y el 4.7% de la industria alimentaria (SE, 2010)

Como resultado, esta actividad se ha visto afectada por su alta contribución al mercado de bienes y servicios una de estas afectaciones ha sido la tendencia decreciente en el consumo a causa del aumento de sustitutos del azúcar en el mercado mundial, sin embargo, la competencia ha incitado a los agentes económicos a ofrecer un bien de mayor calidad, con precios justos, creando un ambiente de innovación, participación y rendimientos aún más favorables y beneficiosos tanto para oferentes como para demandantes.

Lamentablemente, la competencia en el mercado de este bien se ha visto afectada, en este sentido porque las empresas ya no compiten de una forma sana sino que conspiran entre ellas para generar extraordinarias bonificaciones, manipular los precios, restringir las ventas y ponerse de acuerdo para producir y distribuir en un periodo determinado, tal es el caso suscitado en el ciclo de producción de azúcar 2013-2014.

Dado que, entre 2011 y 2013 se creó un excedente de azúcar los precios del bien disminuyeron afectando considerablemente los ingresos de los competidores en la actividad agroindustrial representando una caída del 33.0% en los precios del producto (COFECE, 2016), fue entonces que distintos productores se reunieron para manipular los precios y evitar futuras reducciones que sin duda afectarían sus intereses, para esto tuvieron que restringir las ventas a distribuidores y mayoristas evitando que estos vendieran aún más bajo.

En vista de que, la COFECE detectó dicho convenio por parte de un grupo de empresas dedicadas a la producción, distribución y comercialización de azúcar tales como Zucarmex, Ingenio de Huixtla, Provedora de Alimentos México, Azúcar Dominó de México, Central Motzorongo, Impulsora Azucarera del Trópico y Promotora Azucarera, todas ellas pertenecientes a grupos azucareros competidores entre sí y de la CNIAA como coadyuvante (COFECE, 2016), el pleno de dicha comisión resolvió sancionar por un total de 88.8 mdp a los responsables de la denominada práctica monopólica absoluta. Con esto, la COFECE calculó que durante el tiempo en el que se ejecutaron las prácticas se ocasionó un perjuicio económico a los consumidores de 87.1 mdp mismos que se transfirieron a todas las empresas coludidas.

Como resultado, la competencia está restringida por empresas poderosas que eliminan la estabilidad tanto del mercado como de los sectores económicos. La colusión en la venta de azúcar no solo ha traído grandes beneficios para 7 empresas sino que ha perjudicado a otras pequeñas empresas y por ende a miles y miles de consumidores.

5.3.1.3. Caso: Compra de medicamentos para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El sistema de salud pública en México tiene como propósito brindar un estado de bienestar físico, mental y social para todos los habitantes, así como regular y controlar las actividades de las instituciones del sector salud. El bienestar de los individuos es fundamental en el desempeño de la economía puesto que la salud complementa a otras fuentes de capital humano como la educación y la experiencia

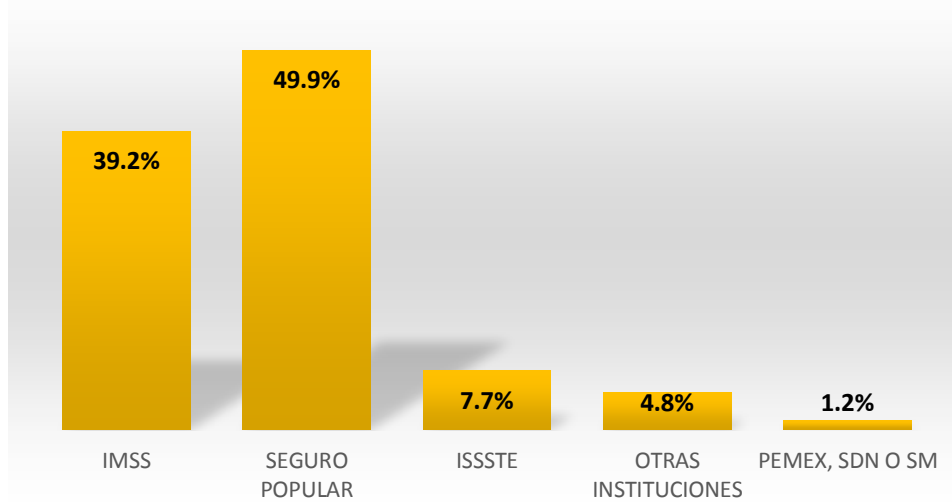
laboral con lo cual se puede determinar la cantidad de tiempo que un individuo podrá dedicar a producir bienes y servicios durante su vida.

Por ello, la población cuenta con instituciones que le brindan servicios de salud que comprende dos sectores, el privado (consultorios, clínicas y hospitales privados, incluyendo a los prestadores de servicios de medicina alternativa) y el público, el cual se clasifica en instituciones de seguridad social IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de la Defensa (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y otros) y las instituciones y programas sin seguridad social (Secretaría de Salud (SSa), Servicios Estatales de Salud (SESA), Programa IMSS-Oportunidades (IMSS-O), Seguro Popular de Salud (SPS)) (Dantés et al., 2011), de esta manera la población se mantiene en un nivel de productividad más controlado.

A pesar de la carente calidad y el insuficiente servicio, muchas veces las instituciones no cubren la demanda de medicamentos necesarios para la atención de sus pacientes, pero no solo los individuos son víctimas de un mal servicio habría que mirar más atrás, ¿Qué pasa con los distribuidores y proveedores?, ¿A qué se debe la falta de medicamentos en los hospitales?. En este caso el IMSS se vio envuelto en un abuso de sobrepagos en la compra de insulinas y sueros a empresas farmacéuticas que se encontraban en colusión.

El IMSS es la institución con un alto porcentaje en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, para el 2015 el IMSS contaba con el 39.2% de derechohabientes lo que significaba una gran demanda de medicamentos y atención desde años atrás (INEGI, 2018) por lo tanto, la eficiencia en las compras que ha realizado el instituto son importantes dada la necesidad y exigencia de sus derechohabientes.

Gráfica 1. Población total según condición de derechohabiencia



Fuente: INEGI encuesta intercensal, 2015

A su vez, dada la cantidad de licitaciones y recursos utilizados por el IMSS existe el riesgo de que los participantes que proveen dichos medicamentos lleven a cabo acuerdos entre ellos para cometer delitos en el mercado y obtener máximos beneficios, tal es el caso investigado por la COFECE en 2006. En dicho año la Comisión examinó el caso sobre una posible colusión entre empresas farmacéuticas las cuales acordaban convenios para establecer concertar y coordinar licitaciones públicas (licitaciones en ciertos medicamentos tales como insulinas y sueros).

De esta manera, Eduardo Pérez Motta, informó para la revista *Proceso* que dicha Comisión sancionó a las empresas: Eli Lilly y Compañía México; Laboratorios Cryopharma; Probiomed y Laboratorios Pisa por un monto de 21.5 mdp a cada una de estas ya que su objetivo era eliminar la competencia entre ellas y obligar al instituto a pagar precios relativamente altos por insulina humana esencial para el tratamiento de la diabetes. Así mismo se multó a: Laboratorios Pisa, Frsenius Kabi México y Baxter por una coordinación ilegal de posturas en las licitaciones de sueros inyectables (Pérez, 2010).

Posteriormente en 2014 la Comisión antimonopolios realizó una evaluación para medir los daños causados, lo cual para este caso la estimación del daño equivale a la suma total de sobrepagos de 57.6% por la adquisición de insulina humana (579.2 millones de pesos), así como de casi 3.0% en soluciones intravenosas (43.5 millones de pesos) de 2003 a 2005, periodo en el que la Comisión acreditó la práctica monopólica. Para 2015, se resolvió, en definitiva, que estas empresas cometieron prácticas monopólicas absolutas y se refrendó la validez de los análisis económicos como prueba indirecta para detectar conductas anticompetitivas, lo que constituye una herramienta de investigación de gran valor para la Comisión (COFECE, 2015).

5.3.1.4. Caso: Acuerdos ilegales realizados por taxistas acreditados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)

El AICM es el más importante de México y el más transitado de Latinoamérica, sirve tanto en la Ciudad de México como en una buena parte del país, de esta manera opera con numerosos destinos internacionales dentro de América, Europa y Extremo Oriente. Por ello, el aeropuerto cuenta con un servicio de transporte adecuado y conveniente para sus clientes; el metrobús, el metro y los taxis (autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes) son algunos servicios que conectan al aeropuerto con la zona urbana de la ciudad de México.

Principalmente el servicio de taxis es el más demandado puesto que los usuarios esperan un servicio cómodo y seguro para trasladarse del aeropuerto a su destino, dicho transporte da servicio tanto en la puerta de llegada internacional, como en la nacional. En ambos casos los módulos de venta de boletos para taxis, se

encuentran cerca de las salas de llegada y en la zona del ambulatorio; las tarifas que se aplican, se encuentran a la vista del usuario y están autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) (AICM, 2018).

Además, el servicio de taxi autorizado para operar dentro de los aeropuertos es un importante medio de transporte terrestre, tan solo en el AICM se presentan más de dos millones de servicios de taxis cada año, por lo que asegurar condiciones de competencia entre las distintas agrupaciones autorizadas es esencial en el propósito de certificar alta calidad a precios accesibles para cada usuario.

A pesar de los requisitos que cada permisionario debe cumplir para poder prestar este servicio, existen agrupaciones dentro del sistema que se encargan de administrar y pagar las contraprestaciones a la administración aeroportuaria teniendo el control total de las operaciones de los taxistas. Por su parte, las tarifas serán determinadas por los mismos taxistas quienes las modificaran sin la aprobación de la SCT, aplicando promociones y descuentos deseados.

A causa de, dicha libertad tarifaria la manera explícita de fijar y manipular los precios de dicho servicio de pasajeros no se hizo esperar y en abril de 2014, la COFECE recibió una denuncia por la supuesta realización de prácticas monopólicas absolutas (colusión) en el mercado del servicio de taxi con origen y destino al AICM. Derivado de los elementos entregados por el denunciante, la Autoridad Investigadora acordó iniciar una investigación ese mismo año (COFECE, 2017).

De modo que, la COFECE investigó el comportamiento de los taxis en el cual identificó un acuerdo ilegal entre los competidores: Confort, Porto Taxi, Sitio 300, Yellow Cab y Nueva Imagen, con el propósito de manipular el precio al alza. Esta colusión causó un daño a los usuarios de al menos 771 millones 713 mil pesos, en

función de los sobrepagos que pagaron los 12 millones de usuarios del servicio de taxi entre agosto de 2011 y diciembre de 2015 (COFECE, 2017).

Finalmente, el pleno resolvió imponer sanciones económicas que en total sumaron 23.6 millones de pesos: a Porto Taxi, 6.7 millones de pesos; a Sitio 300, 6.1 millones de pesos; Yellow Cab, 4.6 millones pesos y a Nueva Imagen, 5.2 millones pesos, así lo dio a conocer la COFECE por medio de su análisis de octubre de 2017 sobre este caso. Por su parte, la COFECE recomendó modificar la ley de caminos, puentes y autotransporte federal, entre otros para que la SCT otorgue tales permisos únicamente a aquellos que cumplan perfectamente con todos los requisitos.

5.3.1.5. Caso: Concentración condicionada: “Nestlé-Pfizer”

La economía basa su sistema capitalista en aquellas grandes empresas lo que sin duda indica que estas deciden el desarrollo de la economía de mercado. Una característica común de las grandes empresas es su deseo de obtener más beneficios y por supuesto mayor control del mercado, la compra de empresas pequeñas son uno de sus principales objetivos.

Sin embargo, la falla no está en qué empresa es más grande o más pequeña sino en cómo se desenvuelven en el ámbito de competencia; la competencia exige una mejora continua y una constante innovación como respuesta para asegurar la calidad de vida esperada y obtener máximas ganancias acordes a lo ya invertido.

Lamentablemente, los intereses de estas empresas van más allá de una convivencia sana o de una competencia limpia.

En 2012, Nestlé la compañía más grande de alimentos y bebidas en el mundo, fue analizada por la COFECE debido a que decidió comprar a Pfizer nutrition, una empresa farmacéutica, lo cual le serviría de estrategia para aumentar sus negocios a nivel global, presentando así el aviso de concentración a la Comisión y adquirir la autorización. No obstante la petición no fue autorizada dada la alta participación que Nestlé obtendría en el mercado (superior al 70.0%), participación que le permitiría fijar y manipular los precios y el abasto de los bienes (COFECE, 2015), con esta decisión por parte del pleno se evitaron daños al mercado por 457 mdp donde los más afectados serían familias demandantes de fórmulas lácteas infantiles.

En caso de autorizarse la concentración, el tamaño de la empresa resultante sería casi 5 veces más grande que el competidor más cercano en el mercado, esto significaría sobreprecios en las fórmulas lácteas para mantener su poder en el mercado, por lo tanto, Nestlé aceptó la condición de vender los activos de Pfizer en México a un tercero y de esta manera la fusión sería autorizada.

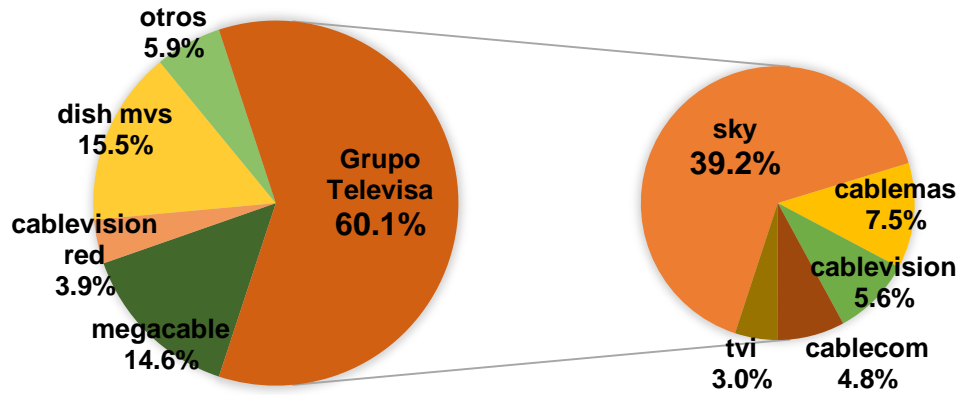
5.3.2. Análisis de los casos atendidos por el IFT

Estudios de la OCDE han sugerido que en México los precios aplicables a la transmisión de datos son relativamente elevados y el IFT tiene la autoridad exclusiva para regular y exigir el cumplimiento de las obligaciones a los mayores dominantes en este sector. Grupo Televisa y Grupo Carso dominan el mercado de las telecomunicaciones controlando gran parte de lo que se consume, los bienes y servicios están manipulados por estas dos compañías mexicanas.

Por su parte, Grupo Televisa es una compañía mexicana que distribuye su programación en toda América Latina, Europa, Asia y África, además de estar seriamente involucrada en la producción y transmisión de programas de televisión, recepción libre y de pago (por cable y satelital), distribución de revistas, transmisión de programas de radio, espectáculos deportivos, programas políticos y entretenimiento en vivo, producción y distribución de películas, así como la operación de un portal horizontal de Internet (Mancinas, 2007).

No obstante la mayor concentración se encuentra tanto en tv de paga como en tv abierta, de esta manera, el IFT informó que efectivamente existe una situación alarmante de concentración en el mercado y que en el 94.0 % de los municipios de México, un sólo operador de televisión de paga tiene más del 50.0 % del mercado y en la mayoría de ellos opera alguna empresa de Grupo Televisa.

Gráfica 2. Porcentaje de concentración en TV de paga



Fuente: IFT, 2015

Dicha empresa abarca más del 60.0% en el mercado de TV de paga y sky de televisa casi tiene el 40.0% del mercado de televisión por satélite e internet, incluso en aquellos lugares donde ese grupo no es dominante, la concentración del mercado llega a triplicar los niveles que se consideran alarmantes, según estándares internacionales.

5.3.2.1. Caso: Grupo Televisa y Grupo Megacable incurren en prácticas monopólicas absolutas

El IFT dio a conocer en su primer informe trimestral del 2014 que tanto Grupo Televisa como Grupo megacable mediante sus principales filiales Cablevisión y Megacable socias en la estrategia de mercado Yoo para ofrecer servicios de triple play, realizaron acuerdos para dividir, distribuir, asignar o imponer porciones de los mercados de producción, distribución y comercialización de servicios de telefonía fija, televisión restringida y acceso a Internet a consumidores finales en diversos municipios del Estado de México (IFT, 2014).

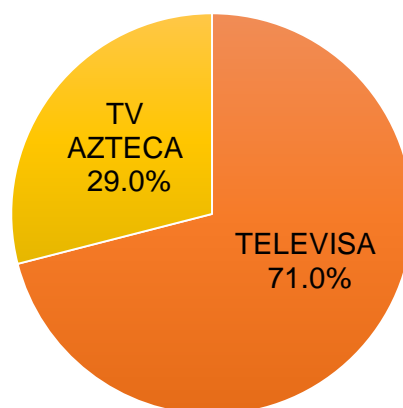
Acorde con lo investigado, el IFT tomó la decisión de multar a cablevisión por un monto de 8 millones 733 mil 746 pesos durante una sesión extraordinaria del pleno, por su parte a Megacable se le aplicaría una sanción de 33 millones 576 mil 102 pesos. Como parte de la resolución, el Instituto ordenó a ambas empresas la eliminación de la práctica, que en este caso se consideró práctica monopólica absoluta con respecto al capítulo II artículo 9 de la LFCE.

Por su parte, dichas empresas presentaron un mecanismo para garantizar la supresión para lo cual el IFT lo aprobaría en un periodo determinado. Como resultado se resolvió que no existió información suficiente que acreditara la práctica consistente en acuerdos para manipular los precios de dichos servicios (El Financiero, 2014).

Con respecto a TV abierta, Televisa junto con TV azteca en 2013 concentraban la gran mayoría de los canales transmitidos en televisión abierta conformando así el duopolio televisivo más importante en México, de acuerdo con el periódico *El*

Economista, el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) dio a conocer que al cierre del 2013 Grupo Televisa operaba alrededor de 224 canales de televisión abierta en México y TV Azteca, otras 180 señales entre canales propios o afiliados (El Economista, 2015). Por ello, los elevados estándares de poder que adquieren ambas televisoras los convierten en protagonistas de la concentración y el dominio televisivo.

Gráfica 3. Porcentaje de concentración en TV abierta



Fuente: IFT, 2015

Grupo Carso

Posteriormente, Grupo Carso es un conglomerado con mayor diversificación siendo el más importante en toda América latina, el grupo tiene una importante participación en la economía mexicana ya que se encuentra conformado por cuatro sectores: el sector industrial, el sector de infraestructura y construcción y por último, el sector de energía (Grupo Carso, 2014), de esta manera se mantiene como uno de los líderes en la economía mexicana. Dicho esto, es inevitable no pensar en el alto grado de recursos, tecnología, vías de comunicación y con esto, una riqueza desmedida y controlada por dicho conglomerado.

Asimismo, Teléfonos de México (TELMEX) es el principal proveedor de internet y servicios de telefonía fija del país, mientras su firma matriz América Móvil domina el mercado móvil, ambas compañías son controladas por Grupo Carso, es así que la comisión encontró de manera preliminar que la empresa TELMEX tiene poder dominante en el mercado de telefonía fija, una situación que obliga a las autoridades de telecomunicaciones a vigilar mejor e imponer mayores restricciones en la forma en la que está operando la empresa (COFECE, 2013).

5.3.2.2. Caso: Multa a TELMEX por prácticas monopólicas relativas

En los informes presentados por el IFT en 2014, el Instituto informo que dicha práctica consistió en realizar acciones en el mercado relevante del servicio de terminación de llamadas de larga distancia en su red pública, cuyo objeto fue desplazar de manera impropia a Axtel (empresa de telecomunicaciones) de los mercados de servicio de telefonía. De esta manera el IFT documentó que efectivamente TELMEX había realizado conductas que obstaculizaban el proceso de producción de Axtel, es decir, no dio atención a las solicitudes de la empresa para tener acceso a puertos y enlaces de interconexión de larga distancia.

No solo privó a la empresa de atención sino también, introdujo mensajes grabados en llamadas de larga distancia originadas en red pública de telecomunicaciones de Axtel para su terminación en la red pública de telecomunicaciones de TELMEX. Con dicho mensaje anunciaba a los usuarios finales la suspensión del servicio, lo que ocasionaría una disminución en la demanda de su competidor Axtel.

En la XI Sesión Ordinaria del pleno celebrada el 3 de septiembre de 2014, se emitió resolución en el expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0002/2013, en el cual se determinó imponer una multa a TELMEX, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$49,320,000.00 (Cuarenta y tres millones trescientos veinte mil pesos 100/00 M.N.), por la comisión de la práctica monopólica relativa prevista en la fracción XI del artículo 10 de la LFCE, y se ordenó la supresión de la conducta. (IFT, 2014)

La sanción es la máxima estipulada en la ley, pues TELMEX incurrió en una falta grave por afectar servicios de interés público, causó daños al mercado, afectó la competencia y actuó con intención, detalló el IFT en un comunicado. El IFT explicó que esta medida resuelve el expediente que recibió de la ahora extinta COFECO sobre una investigación enviada en 2011, en la que Axtel acusaba a la firma de Carlos Slim de obstaculizar su proceso productivo.

5.3.2.3. Caso: Recargas electrónicas de tiempo aire

El tema de telefonía móvil en México es un asunto delicado si se mira del lado del consumidor, las grandes compañías controladoras de la red y del servicio en general, brindan a sus usuarios un plan engañosamente “ilimitado”, servicios de prepago y postpago son situaciones que envuelven al usuario para pagar más o para recibir menores beneficios en su plan de telefonía móvil. El uso de celular en México ha crecido con el paso de los años, según datos del IFT, mientras que en 1990 apenas había 63 mil 900 suscriptores de telefonía móvil y en 2000 poco más de 14 millones, en el último trimestre de 2013 se alcanzó la cifra de 105 millones de suscriptores, esto significó que al término de ese año existían 88.3 suscriptores por cada 100 habitantes.

Considerando el incremento en el uso de este servicio la concentración es nuevamente el problema, las compañías no descartan la oportunidad de beneficiarse aún más acosta del consumidor y de su falta de información. Con el aumento de las conexiones WiFi en el hogar, la oficina y las de acceso gratuito las personas pueden adquirir cualquier equipo sin la necesidad de estar amarrado a un plan de renta. En su informe estadístico trimestral de 2014, el IFT ha mencionado que los servicios de telefonía han mostrado una considerable reducción en sus precios, no obstante, el cambio no es muy notorio.

Dada esta situación el IFT inició una investigación en 2013 por prácticas monopólicas relativas en distribución y comercialización de recargas electrónicas de tiempo aire debido a convenios procedimientos o combinaciones por parte de productores y proveedores, realizadas para desplazar indebidamente a otros agentes en el mercado, negarse a vender a ciertas personas los bienes y servicios disponibles y ofrecidos a terceros, con el único objetivo de subir los costos de las tarifas u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda de sus competidores en los mercados de recargas electrónicas (DOF, 2014). Sin embargo, no se han identificado a los probables involucrados por los presuntos actos de violación a dicha normatividad.

Llegados a este punto se puede decir que los organismos reguladores han trabajado por regular la economía de mercado donde tanto demandantes como oferentes luchan por obtener altos niveles de satisfacción y beneficios. Por su parte el presidente del IFT mencionó que las decisiones del Instituto no reparan en popularidad o en ningún interés que no sea cumplir con la constitución, y parte del éxito de la reforma radica en la integración, autonomía y gestión técnica del instituto.

5.4 Análisis con respecto a los resultados de los organismos regulatorios

La importancia de un análisis sobre libre competencia encaminada a los temibles monopolios, surge del poco crecimiento y desarrollo económico en nuestro país, como ya se mencionó en el inicio de esta investigación los estándares de concentración por parte de las poderosas empresas son increíblemente altos, obligando a los individuos a pagar más por menos, estas empresas por lo regular están basando su capital en lo ilegal y lo corrupto. Los propósitos de la libre competencia son consecuencias favorables dirigidas a todos los agentes de la economía por igual, sin embargo, se vive en una lucha de poder desmedido por los recursos, la tecnología, las vías de comunicación, etcétera, que evitan el adecuado movimiento de los mercados ocasionando daños al agente más vulnerable, el consumidor, pues estos están gastando más del 40.0% en adquirir bienes y servicios proporcionados por empresas altamente concentradas.

Es por ello, que los logros tanto de la COFECE como del IFT deben ser efectivos y consistentes y que su único objetivo sea la debida protección de la competencia. Al establecer en el nuevo marco jurídico que el IFT se encargaría de defender la libre competencia eliminando cualquier tipo de práctica ilegal y monopólica en las industrias de telecomunicaciones y radiodifusión, y que la COFECE lo haría en el resto de los sectores, no se percibió que en la práctica habría ciertas dificultades para determinar el ámbito de acción de cada organismo ya que el bien o servicio puede pertenecer al ámbito de la COFECE pero puede emplear insumos del sector telecomunicaciones y con esto retrasar la investigación de los casos resultando más complicado de lo que se esperaba, así opinaron el titular y ex titular de la Comisión para el periódico *El Universal* (Mena y Salgado, 2017).

Con todo esto, a partir de los cambios en la reforma en materia de competencia económica los estándares de un país más competitivo aumentaron, pues dichas medidas fueron pensadas y adoptadas como mecanismos para impulsar la débil dinámica de competencia interna, sin embargo, con todo el grado de respaldo general con que cuentan las políticas de competencia económica ha sido una cuestión discutida, y la eficiencia de los organismos antimonopolios se ven limitados por ciertas deficiencias en cuanto a la autoridad establecida por la ley y los procesos de revisión judicial (OCDE, 2004).

Así, por ejemplo, la COFECE atendió 191 asuntos, 91 que ingresaron entre septiembre y diciembre de 2013, y 100 que se heredaron de la extinta COFECO, en dicho periodo se desahogó el 65.0% de los casos, por lo que el 35.0% se trasladaron a 2014 para continuar con su análisis y resolución. Al concluir el año 2014, la COFECE dio trámite a un total de 459 asuntos de los cuales se concluyó solo el 43.0%, quedando pendiente el 67.0% de estos. Posteriormente al finalizar el año 2015, de los 540 atendidos el 49.0% concluyeron y el 51.0% quedó pendiente para el año posterior.

Cuadro 5. Asuntos en materia de competencia atendidos por la COFECE (2013-2015)

ANO	PENDIENTES (PERIODO ANTERIOR)	INGRESADOS	TOTAL	CONCLUIDOS	%	PENDIENTES	%
2013 Sep- dic	100 ¹	91	191	124	65.0%	67	35.0%
2014	255*	204	459	208	43.0%	251	67.0%
2015	270*	270	540	263	49.0%	277	51.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de informes de la COFECE, (2013-2015).

¹Cifra acumulada de trimestres anteriores de la extinta CFC, 2013.

* Cifra acumulada durante todo el año estudiado.

Considerando que la COFECE dio resolución a los casos a partir del último trimestre del 2013, las cifras mostradas son relativamente pequeñas para su análisis en comparación de los años posteriores. En este trimestre, pareciera que la Comisión daba muy buenos resultados resolviendo más del 50.0% de los asuntos tramitados, aplicando multas millonarias a los responsables, no obstante, en 2014 la mayoría de los asuntos quedaron pendientes y continuamente paso lo mismo en 2015 pues más del 50.0% de las notificaciones pasaron para el 2016.

A pesar de las estadísticas que la Comisión presenta en sus informes, los resultados siguen dando mucho de qué hablar pues muchos estudiados opinan sobre la eficiencia del organismo regulador, en este caso el Doctor en economía de la UNAM Cesar Armando Salazar dijo para el periódico sinembargo.mx, que existen empresas como American móvil, Bimbo, CEMEX, Grupo México, Coca-Cola Femsa, Gruma y Televisa, que no han sido investigadas a pesar del daño que causan a la “sana” competencia económica, puesto que perjudican al consumidor y desplazan a la competencia.

Asimismo, declara que estas empresas deben ser consideradas como un monopolio dado el grado de poder que tienen en el mercado y por el simple hecho de imponer un precio deben ser determinadas de esta manera (Salazar, 2018). En definitiva, estas siete compañías tienen todo lo que define a un monopolio, no obstante, por su tamaño e investigación las convierte únicamente en prácticas monopólicas relativas según la LFCE y su organismo autónomo.

Ahora bien, analizando algunos de los casos investigados por la COFECE, tenemos que la situación de PEMEX-Refinación para el año que concluyó su investigación no había desistido en realizar la conducta a pesar de la multa de más de 600 mdp que se le impuso, por lo que, la Comisión le asignó otras medidas de urgencia; la conducta ilegal realizada por taxistas del AICM dejó muchos daños al proceso de

competencia, por lo cual, COFECE aparte de sancionar a los responsables con una multa de más de 20 mdp, realizó ciertas recomendaciones a la SCT para modificar la normativa para transitar del actual modelo de acceso exclusivo o restringido a uno más abierto y así generar más oferta y presionar las tarifas a la baja en beneficio de los consumidores; en el caso Nestlé-Pfizer la fusión fue negada por la Comisión dado el alto grado de concentración que por sí sola ya tenía Nestlé.

Las multas establecidas por la ley de competencia son la máxima sanción a la que la conducta se enfrenta cuando su acción es altamente grave, pues está afectando el proceso competitivo y libre concurrencia con lo cual deben existir elementos para determinar que la empresa tuvo la intención de realizar las conductas imputadas (LFCE, 2014). Se debe considerar que uno de los objetivos de las sanciones consiste en persuadir a las empresas a no cometer prácticas prohibidas por la ley, habría que considerar también el nivel de ganancias que están obteniendo todos los involucrados y que muchas veces las sanciones asignadas no son suficientes.

Es necesario recalcar que, existe una gran cantidad de multas que se llevan a litigio por las empresas, además de que hay carteles internacionales que operan sin domicilio en México y no hay forma de cobrar, generando pérdidas al país aparte de las pérdidas que ya existen con empresas nacionales, más aun, no existe un seguimiento que muestre cuántas multas se cobran, cuáles se redujeron o cancelaron, en parte por cuestiones de privacidad y porque el cobro está a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y éste no da información sobre cuánto y quién pagó una multa de la Comisión.

Se debe agregar que, al año son pocos los casos que se resuelven así como los que terminan en sanción, muchos otros se declaran no procedentes al no encontrarse elementos que permitan comprobar las prácticas monopólicas absolutas o relativas y el problema de todo es que, las compañías saben a qué se

enfrentan y cada vez utilizan más estrategias para no ser descubiertas, por ello el trabajo de la COFECE es un importante reto, cada día los recursos se vuelven más escasos y con esto el objetivo de dominar lo poco que queda convirtiéndose en una situación preocupante para el país.

La situación del IFT parece un poco más sencilla pues no es lo mismo regular a un solo sector de la economía que a muchos de ellos, para el Instituto los resultados han sido favorables, existen más opiniones positivas que negativas lo que indica que se está haciendo un buen trabajo, pero no se debe descartar la idea de que las vías de comunicación también son un recurso que se busca dominar y por lo tanto existen fallas que hay que corregir. Por su parte, el titular de la SCT Gerardo Ruiz Esparza, mostrando su reconocimiento ante la labor del Instituto, aseguro que la reforma en materia de telecomunicaciones ha beneficiado a miles de usuarios, resaltando que el trabajo y la experiencia del pleno del IFT ha permitido establecer mejores condiciones de competencia en el mercado (El Economista, 2018).

Si bien la reforma ha generado grandes beneficios a los usuarios otorgándoles mayores opciones en materia de telecomunicaciones, también ha impulsado la inversión en redes fijas por parte de las empresas que desean aumentar su posición en el mercado, sin embargo, hasta la fecha TELMEX se mantiene como el operador con la red más amplia del país, mostrando el alto nivel de poder para desplazar a sus competidores. A pesar de haber sido investigado por el IFT en 2014 por prácticas monopólicas relativas, TELMEX sigue siendo un asunto temible ante los ojos de los consumidores, por lo tanto, el IFT no debe bajar la guardia y esperar a que el monopolio de TELMEX sea un hecho.

De igual modo, Televisa quien domina el mercado de la televisión, es otro tema inquietante ya que en 2018 el IFT notificó que la televisora no tenía el suficiente poder sustancial para determinarse como un monopolio dada la falta de información

en su contra, al contrario del Instituto, el Poder Judicial pidió a este analizar más elementos y decidió que en definitiva la empresa tenía el poder sustancial en el mercado, de esta forma dejó sin efecto la declaratoria del IFT, de modo que se observó un situación extraña, inconcebible y perturbadora por parte del Instituto (El Universal, 2018). La forma de actuar del IFT ha dado mucho de qué hablar al no regular debidamente a la televisora la cual obviamente tiene bastante poder sustancial.

La concentración de medios de comunicación es un fenómeno que no acaba, es una realidad que destruye y limita la libre competencia, muy a pesar de las expectativas que se tenían, el mercado de televisión abierta y restringida permanecen altamente concentrados y probablemente siga así por muchos años. Ya en 2014 el IFT determino que Grupo Televisa a través de sus filiales había incurrido en prácticas monopólicas absolutas y castigo a la empresa con medidas para evitar que afectara a la libre competencia, sin embargo, el asunto no llegó a más, así que, la televisión sigue siendo el negocio tanto de Televisa como de TV Azteca, existen muchos aspectos por mejorar y se necesita producir alternativas para lograr un mejor funcionamiento en los diferentes sectores de la economía.

El marco que engloba la situación de competencia en México es considerado por expertos nacionales e internacionales como un marco que se va desarrollando con fuerza y esmero desde la creación de los organismos reguladores, a su vez estos han sido organismos efectivos en el análisis de concentraciones así como en la eliminación de monopolios y la prevención de los mismos, a pesar de fallas que existen en los análisis de los casos dichas instituciones trabajan considerablemente para que exista un porcentaje mayor de competencia prohibiendo severamente cualquier tipo de práctica que afecte la estabilidad de los mercados.

Asimismo, los titulares de la COFECE y el IFT han declarado sobre el trabajo de estas autoridades de competencia, principalmente, Alejandra Palacios presidenta de la COFECE, menciona que dicha Comisión va con paso firme para garantizar la competencia entre los participantes haciendo cumplir la ley y revertir las condiciones adversas que están presentes en mercados esenciales como los de telecomunicaciones, agroalimentario, energético, financiero y de medicamentos, todo esto en favor de los consumidores los cuales siguen cautivos de mercados que están mal regulados (La Jornada, 2018).

Por otro lado, Gabriel Contreras presidente del IFT, dijo que tanto la Comisión como el Instituto han enfrentado resistencias para consolidar la política de competencia y lograr que traspasara en el diseño de políticas públicas, en regulaciones económicas, actos administrativos y prácticas privadas, así como ante los tribunales privados ante los que constantemente se han impugnado sus decisiones (La Jornada, 2018), de esta manera reconoció que la era digital conlleva nuevos retos y no está de más decir que mayor responsabilidad por lo tanto se espera que las regulaciones tanto económicas como sociales den resultados que favorezcan el bienestar social y promuevan la equidad en todos los sectores de la economía.

VI. CONCLUSIONES

1. Una vez realizada la investigación sobre el efecto de la LFCE y su organismo rector, la COFECE sobre los monopolios, se puede decir que el trabajo que dichas instituciones han realizado en plan de combatir cualquier concentración o practica anticompetitiva ha sido buena, se ha logrado aumentar la competencia entre algunos sectores como el de telecomunicaciones, se ha eliminado el monopolio de PEMEX que por mucho tiempo se encontraba concentrando gran porcentaje de las riquezas y recursos del país, así como el seguimiento sobre cualquier solicitud de concentración, unión o fusión que quiera realizar alguna empresa o institución.

Por su parte, se ha logrado introducir un mayor nivel de competidores al mercado mexicano tanto en el sector de telecomunicaciones en el aumento de telefonías, acceso a internet, llamadas ilimitadas, etcétera, como en el sector de energía con un mayor número de firmas, empresas y cualquier tipo de competencia que aumente las opciones para el consumidor de adquirir gasolina al precio que mejor le convenga. De esta manera, los organismos reguladores han buscado mantener un estándar de competencia cada vez más alto aplicando una serie de mecanismos como la desincorporación de empresas que se encuentran coludidas para afectar la estabilidad económica de los mercados, así como reforzar sus leyes y crear una estructura mucho más sólida del pleno para la ejecución de medidas regulatorias.

A pesar de que, la ley ha planteado bien sus leyes y reglamentos los resultados son solo buenos pues no se ha logrado un efecto convincente, la ley sigue castigando a los responsables con multas de hasta el 10% de los ingresos de la compañía, pide la desintegración de los coludidos, niega

cualquier fusión que altere los estándares de estabilidad del mercado, pero ¿Qué pasa cuando los organismos dejan de investigar y cierran el caso?, la práctica monopólica se vuelve a dar y con mayor poder sustancial lo que indica que las leyes solo están ahí pero se requiere la aplicación correcta de las mismas.

2. Por lo cual, la principal función de la LFCE es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la eliminación de monopolios, prácticas anticompetitivas y demás restricciones que eviten el buen funcionamiento de los mercados de bienes y servicios, así como cumplir con sus objetivos principales tales como: Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general, contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados, así como ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

3. Durante el periodo 2013-2015 hubo numerosos casos de prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones, de los cuales solo se analizaron: Ventas atadas de Pemex-Refinación, colusión para manipular el precio y restringir la venta de azúcar, compra de medicamentos para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), **acuerdos ilegales realizados por taxistas acreditados en el** Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), concentración condicionada: “Nestlé-Pfizer”, Grupo Televisa y Grupo Megacable incurren en prácticas monopólicas absolutas, multa a TELMEX por prácticas monopólicas relativas y por último, recargas electrónicas de tiempo aire.

4. Dado que los casos aquí estudiados cometieron conductas ilegales la LFCE por medio de su organismo regulador la COFECE, aplicó multas millonarias a los responsables, ordenando se disolviera cualquier tipo de colusión si existía y ordenó la entrega de documentos para su investigación, sin embargo, las empresas después de haber terminado la investigación continúan siendo una amenaza para sus competidores ya que siguen cometiendo delitos en contra de sus oponentes aunque la ley y los organismos reguladores no lo quieran aceptar, por lo tanto, las consecuencias generadas a la población y a la economía en general, son la causa principal del poco desarrollo y crecimiento económico.

5. Al finalizar con la investigación, se puede decir que se ha logrado un mayor nivel de competencia pero también se ha generado un mayor número de casos donde las empresas desean obtener un nivel más elevado de beneficio lo que las induce a cometer conductas anticompetitivas provocando daños muy altos al país.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis de que las prácticas monopólicas, las concentraciones y todo tipo de conducta ilegal, siguen teniendo un gran poder en el mercado puesto que ni la LFCE ni la COFECE han podido acabar con la inestabilidad del mercado así como con la desigualdad que se genera por causa de estas empresas que están basando toda su fortuna y gran dominio en la pobreza de la mayoría de la población.

Están todos atados a la empresa mediante contrato y sin alternativa alguna si los clientes protestan, pues que protesten da igual.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. *Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Taxis autorizados*, 2018. Recuperado de: <https://www.aicm.com.mx/pasajeros/transporte/taxis>
- Baker & McKenzie. (2014, 7 de mayo). Una Ley de Competencia Económica más eficiente. *Forbes*. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/una-ley-de-competencia-economica-mas-eficiente/>
- BANCOMEXT. (2014, 20 de julio). México. Competencia Económica en México. “Oportunidades para todos”. Recuperado de: <https://www.bancomext.com/columnas/2552>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014, 11 de agosto). *Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del*. México. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lrart27_rp/LRArt27_RP_abro.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley Federal de Competencia Económica*. Recuperado de: https://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/l_f_competencia.pdf
- COFECE (2013, 2014, 2015). Publicaciones- análisis de casos. Recuperado de: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-4>
- COFECE (2015). México. Recuperado de: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/PEMEX_vf_24Mar15.pdf#pdf
- COFECE (2017). México. Recuperado de: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/AnCAs-Taxis-Ver2.pdf#pdf>
- COFECE. (2013,2014,2015). *Informe Trimestral*. México. Recuperado de: <https://www.cofece.mx/>

- COFECE. (2018,19 de julio). *COFECE*. Recuperado de: <https://www.cofece.mx/>
- Dantés, Octavio Gómez, Sesma, Sergio, Becerril, Victor M., Knaul, Felicia M., Arreola, Héctor, & Frenk, Julio. (2011). Sistema de salud de México. *Salud Pública de México*, 53(Supl. 2), s220-s232. Recuperado en 02 de octubre de 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800017&lng=es&tlng=es.
- Diario Oficial de la Federación (2007,11 de julio) Manual de Organización de la Comisión Federal de Competencia. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n49.pdf>
- Diario Oficial de la Federación, 2014. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5365164&fecha=22/10/2014
- Diario Oficial. (2014, 08 de julio). *Diario Oficial*. Obtenido de Diario Oficial: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n383.pdf>
- El Economista. (2018, septiembre 10). “IFT es pieza clave en reforma de telecomunicaciones: Ruiz Esparza”. Recuperado de: <https://www.economista.com.mx/empresas/IFT-es-pieza-clave-en-reforma-de-telecomunicaciones-Ruiz-Esparza-20180910-0058.html>
- El Financiero, (2014, febrero 24). “Televisa y Megacable se repartían los mercados: IFT”. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/televisa-y-megacable-se-repartian-los-mercados-ift>
- El Siglo de Torreón, (2015, 9 de mayo). “critica Stiglitz los monopolios” recuperado de: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1113101.critica-stiglitz-los-monopolios.html>
- El Universal. (2018, marzo 24). “Televisa no domina en TV de paga, notifica IFT”. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/televisa-no-domina-en-tv-de-paga-notifica-ift>

- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2013, 2014, 2015). Informes trimestrales. Recuperado de: <http://www.ift.org.mx/search/node/INFORMES%20TRIMESTRALES>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2015, 29 de enero). Historia. Recuperado de: <http://www.ift.org.mx/conocenos/acerca-del-instituto/historia>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016, junio) las telecomunicaciones a 3 años de la reforma constitucional en México. Recuperado de: <http://catedrapn.umm.edu.mx/sites/default/files/IFT-Las-Telecomunicaciones-a-3-A%C3%B1os-de-la-Reforma-Constitucional-en-Mexico.pdf>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018, 17 de agosto). Filosofía. Recuperado de: <http://www.ift.org.mx/conocenos/filosofia>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018, 17 de agosto). Objetivos institucionales. Recuperado de: <http://www.ift.org.mx/conocenos/objetivosinstitucionales>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones, segundo informe trimestral (2014). México. Recuperado de: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_160414_79.pdf
- Instituto Federal de Telecomunicaciones, tercer informe trimestral (2014). México. Recuperado de: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/3erinformetrimestralpift151014363.pdf>
- Keynes, J. M. (1936). *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. Fondo de Cultura Económica 2003.
- La Jornada (2018, octubre 08). “Consumidores, aún cautivos de mercado mal regulado: Cofece”. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/10/08/consumidores-aun-cautivos-de-mercado-mal-regulado-cofece-3483.html>

- La Razón, (2012, 5 de octubre). “monopolios ahogan crecimiento del país”. Recuperado de: <https://www.razon.com.mx/negocios/monopolios-ahogan-crecimiento-del-pais/>
- Lenin, V. I. (1981). Obras Escogidas, tomo 1. “*Imperialismo: Fase superior del capitalismo*”. Madrid: Editorial Progreso
- Ley Federal de Competencia Económica, (2014). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345958&fecha=23/05/2014
- Mancinas C. R. (2007). EL DESARROLLO DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN EN MÉXICO: EL CASO DE GRUPO TELEVISIA. *Razón y Palabra*, 12 (59)
- Mena, L. C. y Salgado, P. R. (2017, 01 de junio). La autoridad investigadora: Cofece e IFT por la competencia. “*El Universal*”. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/colaboracion/carlos-mena-labarthe-y-ricardo-salgado-perrilliat/cartera/2017/06/1>
- Nadal, A. (2017, 24 de Mayo). Concentración Económica y poder político. *La Jornada*. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/2017/05/24/opinion/027a1eco#>
- OCDE (2012). “Perspectivas OCDE: México, Reformas para el cambio de enero de 2012”. Estudio de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE). Recuperado de <https://www.oecd.org/mexico/49363879.pdf>
- Olea, V. F. (2007, 21 de Diciembre). Adam Smith contra los monopolios. *El Universal*. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/39297.html>
- Parkin, M. y Loría, E.(2010). Microeconomía. Versión para Latinoamérica, novena edición. México: Pearson Educacion.

- Pérez, M. E. (2010, 23 de febrero). “Multa Cofeco a seis farmacéuticas por prácticas monopólicas”. *Proceso.com.mx*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/110329/multa-cofeco-a-seis-farmaceuticas-por-practicas-monopolicas>
- Pérez, M. E. (2011). “Monopolios inhiben crecimiento económico en México”. *24-horas*. Recuperado de <http://www.24-horas.mx/monopolios-inhiben-crecimiento-economico-de-mexico/>
- Puyana, A., & Romero, J. (2008, 1 de marzo). El petróleo y el crecimiento económico mexicano. *Un recuento de oportunidades perdidas. Guerra de fuego políticas petroleras y crisis energética en América Latina*, 129-146.
- Salazar, A. (2018, 05 de noviembre). Siete corporativos que imponen precios al país, pero que para el Gobierno “no son monopolios”. “*Sinembargo.mx*”. Recuperado de: <https://www.sinembargo.mx/05-11-2018/3492249>
- Secretaria de Economía, México (2010). Economía paratodos: Industria azucarera. Recuperado de: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/abc-de-economia/mercado-interno/367-industria-azucarera>
- Secretaria de Economía. (2014). *Ley Federal de Competencia Económica*. México.
- Stiglitz, J. (2016, 17 de Mayo). Joseph Stiglitz advierte de que “ha llegado la era de los monopolios”. *Economiahoy.mx*. recuperado de <http://www.economiahoy.mx/economia-eAmexico/noticias/7570738/05/16/Joseph-Stiglitz-advierte-de-que-ha-llegado-la-nueva-era-de-los-monopolios.html>
- Stiglitz, J. (2016, 18 de mayo). ¿Son los mercados eficientes, o se inclinan hacia el monopolio? (W. E. Forum, Entrevistador) Obtenido de World Economic Forum: <https://es.weforum.org/>
- Tamayo, M. (2004). El proceso de la investigación científica. México: Editorial Limusa.

- Venegas. del R. J. (2013,23 de mayo). “La importancia de la reforma en materia de competitividad”. Recuperado de: <http://www.jerez.com.mx/news/index.php/columnas/item/515-norma-julieta-del-rio-venegas>
- Villegas C. G. (2013, 10 de octubre). “Retos y cambios para la política de competencia en México”. *Forbes*. Recuperado de <http://www.forbes.com.mx/retos-y-cambios-para-la-politica-de-competencia-en-mexico/>
- Wallerstein, I. (2004). *Impensar las ciencias sociales: límites de los paradigmas decimonónicos*. México: Siglo XXI.